

INFORME UAI-MAGyP N° 05/2020

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA**

**RENDICIONES DE CUENTAS
RESOLUCION MINAGRO N° 189/11 Y
RESOLUCION MA N° 241/18**

Junio 2020



**Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación**



TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO	3
I. SINTESIS	3
II. CONCLUSIÓN	4
INFORME ANALÍTICO	6
I. OBJETO.....	6
II. ALCANCE.....	6
III. ACLARACIONES PREVIAS Y LIMITACIÓN AL ALCANCE	7
IV. TAREAS REALIZADAS.....	8
V. MARCO NORMATIVO	9
VI. MARCO DE REFERENCIA.....	11
VII. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO	11
VIII. OBSERVACIONES	27
IX. CONCLUSIÓN	46
ANEXO I – DOCUMENTACION RELEVANTE.....	48
ANEXO II –DETALLE DE LA MUESTRA DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS	52
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	53
ANEXO IV – CUADROS.....	56
ANEXO V – RELEVAMIENTO DEL MÓDULO DE RENDICIONES - SISTEMA PROYECTOS	59
ANEXO VI – EQUIPO DE TRABAJO.....	66

INFORME EJECUTIVO

I. SINTESIS

La auditoría se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 3/11). Se utilizaron como criterios las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución SGN N° 172/14).

Esta auditoría integró el Plan de Trabajo Anual 2019 de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) de la entonces Secretaria de Agroindustria de la Nación, aprobado mediante Resolución N° 186/19 por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019.

Asimismo, es menester informar que el presente proyecto fue incorporado para su continuidad en el Plan de Trabajo Anual 2020, el cual fuera presentado ante la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2020 mediante expediente EX-2019-111336245-APN-██████████#██████████ contando con aprobación parcial conforme lo indicado en el IF-2019-111359747-APN-██████████#██████████ agregado a dicha actuación. Lo que motivó dicha situación, fue la extensión de los plazos requeridos por las áreas involucradas en el proceso de Rendiciones de Cuentas al momento de remitir la información solicitada por esta UAI.

Las tareas de solicitud de información y relevamiento se iniciaron en el mes de enero del año 2019, desarrollándose en las oficinas de la UAI y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante MAGyP) sita en Av. Paseo Colón N° 922/982, finalizando en el mes de febrero del corriente año. (Ver Punto III – Aclaraciones Previas).

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

Observación N° 1: Se evidencia la falta de transversalidad, integridad y estandarización de la información correspondiente al estado de los Convenios celebrados por cada área sustantiva del Ministerio, siendo que la jurisdicción posee una herramienta informática de desarrollo propio, la cual no se encuentra utilizada por las áreas intervinientes en el procedimiento de rendición de cuentas.

Observación N° 2: Se observaron debilidades en el intercambio de información y comunicación entre los responsables primarios y el área asignada a controlar el procedimiento, destino y rendición de los fondos públicos otorgados.

Observación N° 3: Del relevamiento realizado se verificó la existencia de actuados que presentan errores u omisiones respecto a la documentación que establece el Anexo II – Detalle de Inversiones Realizadas de la Resolución MA N° 241/18.

Observación N° 4: Del relevamiento realizado se identificaron falencias en la presentación e integridad de los comprobantes comerciales, de acuerdo a la normativa aplicable.

Observación N° 5: En relación a la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas, se corroboró la existencia de expedientes que no fueron presentados a término, según el plazo máximo establecido en el 4° "Consideraciones previas a las Transferencias de Fondos", inciso 7 de la Resolución MA N° 241/18. Como así también, se verificaron expedientes que se encuentran vencidos y no cuentan con su respectiva rendición de cuentas.

Observación N° 6: Del relevamiento realizado respecto a los actuados que comprenden obras de infraestructura, se detectó que los mismos, no comprenden el informe técnico, de acuerdo a lo establecido en el punto 6° inciso E) de la resolución aplicable.

Observación N° 7: No se remitieron a esta UAI de manera bimestral, los informes del estado de situación respecto de la devolución de fondos por parte de los beneficiarios involucrados en los incumplimientos constatados y/o de corresponder, la inexistencia de dicha situación, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Observación N° 8: En relación a lo manifestado respecto al expediente papel N° S05:0037191/2016, se evidencia la falta de un procedimiento y/o circuito interno que establezca el accionar, respecto de los expedientes u otros actuados que tuvieran su inicio y gestión en un área determinada de la jurisdicción, y ésta última sea suprimida de la estructura orgánico funcional.

II. CONCLUSIÓN

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de fortalecer los procedimientos de control interno llevados a cabo por las áreas intervinientes en el proceso de rendición de cuentas, respecto a la aplicación de las resoluciones emitidas a tal fin, debido a que se verifica la ausencia de circuitos consolidados de información y control cruzado entre los responsables primarios (áreas sustantivas) y el área asignada a controlar el procedimiento (Dirección General de Administración). En el mismo sentido, se detectó la carencia de un mecanismo por parte de las áreas sustantivas, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de rendición de cuentas



en los actuados. En virtud de ello, se considera acorde confeccionar circuitos e instructivos de trabajo para evitar desvíos en el proceso y del mismo modo mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de éste último.

Por otra parte, y siendo que la jurisdicción cuenta con un desarrollo informático propio (sistema denominado "Proyectos") para el seguimiento de los convenios celebrados y de corresponder su proceso de rendición de cuentas, sería de gran apoyo poner en uso, a la mayor brevedad posible el mismo, con el objetivo de lograr la transversalidad, integridad y estandarización de la información.

Por último se advierte la necesidad de incluir en el circuito de comunicación con las áreas sustantivas, la emisión de los Informes Bimestrales que deben ser presentados por las áreas sustantivas y verificadas su estado de situación por la Dirección General de Administración, considerándose relevante para la jurisdicción.

Asimismo, se recomienda verificar que se apliquen las acciones correspondientes ante la falta de presentación de las rendiciones de cuentas, siendo en primer instancia, la comunicación efectiva del incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias de dicha omisión, por consiguiente, la intimación fehaciente con un plazo determinado para efectivizar la misma y como última instancia, vencidos los plazos otorgados, sin que el receptor de los fondos haya presentado la rendición de cuentas, la aplicación de los restantes cursos de acciones que se detallan en los puntos 9 -"Acciones ante la falta de presentación y 10 - "Consecuencias de la verificación de incumplimiento" del "Reglamento para las Rendiciones de Cuenta" aprobado mediante Resolución MA N° 241/18. Así como también lo indicado por el Decreto N° 225/07¹.

Por lo expuesto, esta UAI recomienda que se lleven a cabo las acciones tendientes a subsanar las deficiencias constadas en el presente Informe de manera de alcanzar la eficacia y la eficiencia en el accionar de la gestión.

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

¹ "Dispónese que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos."

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

El objeto del presente informe consiste en realizar el control de ejecución y el estado de las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución MAGyP N° 189/11 y la Resolución MA N° 241/18².

II. ALCANCE

La auditoría se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 3/11). Se utilizaron como criterios las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución SGN N° 172/14).

Esta auditoría integró el Plan de Trabajo Anual 2019 de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) de la entonces Secretaria de Agroindustria de la Nación, aprobado mediante Resolución N° 186/19 por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019.

Asimismo, es menester informar que el presente proyecto fue incorporado para su continuidad en el Plan de Trabajo Anual 2020, el cual fuera presentado ante la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2020 mediante expediente EX-2019-111336245-APN-██████████#██████████ contando con aprobación parcial conforme lo indicado en el IF-2019-111359747-APN-██████████#██████████ agregado a dicha actuación. Lo que motivó dicha situación, fue la extensión de los plazos requeridos por las áreas involucradas en el proceso de Rendiciones de Cuentas al momento de remitir la información solicitada por esta UAI.

Las tareas de solicitud de información y relevamiento se iniciaron en el mes de enero del año 2019, desarrollándose en las oficinas de la UAI y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante MAGyP) sita en Av. Paseo Colón N° 922/982, finalizando en el mes de febrero del corriente año. (Ver Punto III – Aclaraciones Previas).

² El título completo de la auditoría comprometida en la planificación 2020 es: “El objeto del presente informe consiste en realizar el control de ejecución y el estado de las rendiciones de cuentas de acuerdo con la normativa vigente hasta el mes de septiembre 2018 y su modificatoria (Resolución MA N° 241/18)”.



III. ACLARACIONES PREVIAS Y LIMITACIÓN AL ALCANCE

Atento a lo manifestado *ut-supra* en relación al período que comprende el presente informe, se detalla a continuación los motivos por los cuales esta UAI debió incluir el proyecto bajo análisis en el Plan de Trabajo Anual 2020:

Mediante nota NO-2019-01696269-APN-██████████#██████████ de fecha 9 de enero de 2019 se informó a la entonces ex Subsecretaria de Coordinación Administrativa (en adelante ex-SSCA) que se daba inicio al presente proyecto y se solicitó la siguiente información:

- Listado de los Convenios con vencimiento en el ejercicio 2018, y
- Listado de los Convenios pendientes de rendición al 31/12/2018 (incluidos los celebrados en ejercicios anteriores.)

En respuesta a lo solicitado³, ex –SSCA informó: "(...) en virtud a lo solicitado en su NO-2019-01696269-APN-██████████#██████████ se comunica que esta Subsecretaría no posee dicha información. La misma debería ser solicitada a las Secretarías y Subsecretarías que son las áreas iniciadoras de los expedientes que tramitan los convenios y quienes llevan registro del avance y rendición de los mismos (...)" A partir de lo expuesto, esta UAI procedió a solicitar la documentación necesaria a cada una de las áreas sustantivas.

Luego de transcurrido el plazo otorgado, y de efectuarse reiteradas comunicaciones oficiales esta UAI no obtuvo, de ciertas áreas, la información requerida. Con fecha 25 de febrero de 2019, la ex –SSCA remitió información sobre sus registros en referencia a los Aportes No Reintegrables (ANR) y Convenios firmados bajo el régimen de la Resolución MA N° 241/18, a los cuales se le ha generado algún pago.

No obstante del análisis de la información recibida, se verificó que el universo informado de rendiciones de cuenta que se encontraba efectivamente cumplimentada bajo la normativa MA N° 241/18 no era representativo, por lo cual se consideró razonable reanudar las tareas en el segundo semestre del ejercicio 2019.

En cumplimiento a lo manifestado, esta UAI, con fecha 30 de septiembre del 2019, inicio nuevamente la auditoría solicitando la información correspondiente a la ex-SSCA.

En este sentido, mediante nota NO-2019-91945065-APN-██████████#██████████ del 9 de noviembre de 2019 la ex –SSCA solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles, respondiendo la misma el día 01/11/2019 por nota NO-2019-98574483-APN-

³ Lo manifestado fue remitido a la UAI mediante Nota NO-2019-01998932-APN-██████████#██████████ de fecha 10 de enero de 2019.

■■■■■ #■■■■■ En consecuencia a las diferentes situaciones que trascurrieron desde el inicio de la presente auditoría, se continuaron las tareas en el corriente ejercicio con las consideraciones que se exponen en el apartado “VI -Resultado del Relevamiento – Punto b) Determinación y análisis del universo auditado”.

IV. TAREAS REALIZADAS

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Recopilación, análisis de la normativa vigente aplicable y manual de procedimientos y/o instructivos.
2. Relevamiento de informes de auditorías efectuados por esta UAI, relacionados con el objeto del presente informe.
3. Confección de check list para verificar la integridad y conformidad de la documentación comprendida en el procedimiento de rendición de cuentas, de acuerdo a la Resolución MAGyP N° 189/11 y Resolución MA N° 241/18.
4. Entrevistas con los responsables de las áreas que intervienen en el proceso de rendiciones de cuentas.
5. Solicitud detallada de información que esta UAI consideró necesaria para realizar el análisis correspondiente. En virtud de la extensión de comunicaciones oficiales emitidas por esta UAI, se detallan las mismas en el Anexo N° 1- Documentación Relevante – Comunicaciones enviadas
6. Análisis de la información recibida mediante comunicaciones oficiales y/o entrevistas con los responsables. En virtud de la extensión de comunicaciones oficiales recibidas, se detallan las mismas en el Anexo N° 1- Documentación Relevante – Comunicaciones recibidas.
7. Relevamiento y análisis de los expedientes por los que tramitan convenios/adendas y rendiciones de cuenta que fueron informados por las áreas correspondientes.
8. Determinación de una muestra aleatoria en virtud de indicadores específicos. (Ver apartado VI – Resultado del Relevamiento - Punto b) Determinación y Análisis del universo auditado).
9. Análisis de las rendiciones de cuentas que corresponden a los fondos transferidos por los distintos convenios/adendas seleccionados en la muestra.

10. Identificación y análisis de los sistemas informáticos utilizados para registrar y procesar la información.
11. Relevamiento de los Procesos y/o circuitos aplicables por las áreas intervinientes en relación a las rendiciones de cuentas.
12. Envío de Informe Preliminar a las áreas involucradas para efectuar la opinión a las observaciones expuestas en el mismo.
13. Elaboración del Informe Final de auditoría.

V. MARCO NORMATIVO

- **Ley Nº 19.549.** Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Ley Nº 22.520.** Ley de Ministerios (T.O. por Decreto Nº 438/92).
- **Ley Nº 24.156.** Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Ley Nº 25.422.** Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina. Creación del Fondo Fiduciario.
- **Decreto Nº 892/95.** Norma a la que se ajustaran las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyen a los incisos 5 y 6, destinados a la atención de los programas o acciones de carácter social.
- **Decreto Nº 225/07.** Reglamentación. Regulación de rendición de fondos.
- **Decreto Nº 1344/07.** Por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.
- **Decreto Nº 13/15.** Modificación de la Ley de Ministerios.
- **Decreto Nº 302/17.** Aprueba la estructura organizativa del ex Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto Nº 95/18.** Sustituye las competencias del ex Ministerio de Agroindustria atribuidas en el Decreto Nº 13/15.
- **Decreto Nº 801/18.** Modificación de la Ley de Ministerios.

-
- **Decreto N° 802/18.** Establécese plazo de vigencia de los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados por el Decreto N° 174/18.
 - **Decreto N° 48/19.** Sustituyese del Anexo I – Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 174/18.
 - **Decreto N° 50/19. Artículo 6.** por la cual se aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría. Deróguese el Decreto N° 802/18.
 - **Decreto N° 532/19.** Modifica la Ley de Ministerios, quedando conformada la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - **Decisión Administrativa N° 324/18.** Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Agroindustria, incluida la correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna.
 - **Resolución N° 186/19.** por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual 2019 de la Unidad de Auditoría Interna.
 - **Resolución SGN N° 152/02.** Por la que se aprueban las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”.
 - **Resolución SGN N° 3/11.** por la cual se aprueba el Manual de Control Interno Gubernamental.
 - **Resolución MAGyP N° 189/11.** por la cual se aprueba el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes mediante Convenios/Acuerdos.
 - **Resolución SGN N° 172/14.** Aprueba las “Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
 - **Resolución MAGyP N° 241/18.** por la cual se aprueba el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades.

VI. MARCO DE REFERENCIA

Por el Decreto N° 532 del 1° de agosto de 2019 se modificó la Ley de Ministerios, quedando conformada la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, con el cambio de Administración del Estado, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprueba el nuevo organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada, hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo los nuevos objetivos y competencias del Ministerio.

En cuanto a la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo, la misma fue aprobada mediante Decisión Administrativa N° 324/18, encontrándose vigente conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 50/19⁴.

VII. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

En virtud del objeto y alcance del presente proyecto de auditoría, el mismo contempla las rendiciones de cuentas atinentes a los actos administrativos celebrados por el MAGyP, lo que implica el análisis de un procedimiento transversal en el cual intervienen diversas áreas sustantivas y el área responsable del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio, las cuales tienen responsabilidades según la etapa en la que intervengan, desde la instancia previa a la transferencias de fondos hasta la culminación con la presentación de la documentación que respalde dicha rendición.

En este sentido, de acuerdo a las responsabilidades primarias y acciones establecidas por la citada Decisión Administrativa N° 324/18, corresponde a la Dirección General de Administración, dependiente jerárquicamente de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa, supervisar el cumplimiento relacionado con el objeto de la presente auditoría, las cuales se detallan a continuación:

“RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, de administración y suministros.

⁴ *“ARTÍCULO 6°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista”.*



ACCIONES:

1. *Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, **rendiciones de cuentas**⁵ y gastos, incluyendo lo correspondiente a las liquidaciones de haberes (...)*”

Asimismo, el Decreto N° 1344/07, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, establece en su artículo 6º, que cada Jurisdicción o Entidad, los sistemas se organizarán y operarán dentro de un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) integrado a su estructura organizativa.

Los Servicios Administrativos Financieros brindarán apoyo administrativo a las máximas autoridades del organismo y tendrán a su cargo el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que elaboren los órganos rectores de los sistemas de administración financiera. Los titulares de los Servicios Administrativos Financieros tendrán las siguientes responsabilidades primarias:

“(...) c) Elaborar la rendición de cuentas en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, incorporando toda información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y sus documentos de respaldo quedarán archivados en cada Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), ordenados en forma tal que faciliten la realización de las auditorías que correspondan.”

A continuación se expone la estructura organizativa, en la cual se puede identificar al responsable del SAF, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa⁶ del MAGyP:

⁵ El resaltado nos pertenece.

⁶ En virtud de lo establecido en el Decreto N° 50/19 –en su Anexo I se detalla el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, denominándose a partir de la aprobación de la norma mencionada a la ex “Subsecretaria de Coordinación Administrativa” como “Subsecretaria de Gestión Administrativa”.

Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Subsecretaría de
Gestión
Administrativa

Dirección General
de Administración

a) Rendiciones de Cuentas transferencias de Fondos – Inciso 5

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, define al concepto de Transferencias (inciso 5) como “*gastos que implican salidas de fondos que no suponen una contraprestación de bienes o servicios y cuyo importes son no reintegrables por los beneficiarios y de carácter gratuito*”. Las mismas, corresponden a entregas de dinero y no a transferencias en especie, son salidas de fondos de carácter intersectorial (del sector público a los sectores privados y externo) o intersectorial (dentro del propio sector público) cuando se trata de entes públicos que no consolidan en el universo institucional considerado presupuestariamente.

En materia de rendiciones de cuentas, se detalla a continuación el marco conceptual respecto a los fondos transferidos bajo el concepto de Transferencias - Inciso 5.

El Decreto N° 892/95 establece en su artículo 2°, que las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del PEN, cuyos presupuestos incluyan créditos en el Inciso 5 — Transferencias — Transferencias a gobiernos provinciales y/o municipales, sean para financiar gastos corrientes o de capital, y 6 — Activos Financieros, destinados a la atención de los programas o acciones de carácter social, tendrán las facultades de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- a) Incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.
- b) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de recursos transferidos.

c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que la origine.

Asimismo, el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispone que *“cada jurisdicción o entidad dependiente del PEN, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 y 6, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos”*. Asimismo, enumera previsiones mínimas que deben contener tales Reglamentos.

En atención a ello, se aprobó la Resolución MAGyP N° 189/11 la cual establece el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades, mediante Convenios/Acuerdos como así también por el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 25.422.

El mencionado Reglamento, indica entre otros aspectos, las consideraciones posteriores a las transferencia de fondos, el procedimiento a aplicar, los responsables primarios, la documentación que deben contener los expedientes por los cuales se presentan las rendiciones de cuenta y los mecanismos de control interno a considerar.

Con posterioridad, el 3 de agosto del 2018, se aprobó un nuevo Reglamento el cual será de aplicación obligatoria en la totalidad de las dependencias del SAF 363 - que ejecuten créditos del Inciso 5 – transferencias y/o el que en el futuro lo reemplace, en virtud de Convenios/Acuerdos con Provincias, Municipios y/u otras entidades, actos administrativos a partir de los cuales se autoricen transferencias monetarias a personas humanas o jurídicas, públicas, estatales o privadas, que indiquen la obligación de ser rendidos, o que deban serlo por su naturaleza.

En lo que refiere a su ámbito de aplicación, será supletoria para las transferencias de fondos especiales, fiduciarios o de cualquier otra modalidad, cuya autoridad de aplicación se establezca en el ámbito del MAGyP, que no contemplen en su normativa o reglamentación un régimen particular de rendición, cuando la requieran.

Dicha Resolución en su artículo 2° deroga la Resolución MAGyP N° 189/11, y faculta a la entonces SSCA de la jurisdicción de disponer todo lo necesario para la eficiente implementación de las acciones descriptas en el procedimiento indicado.



A continuación se exponen las diferencias significativas que presentan ambas Resoluciones referidas al Procedimiento de Rendiciones de Cuenta:

CONCEPTOS	RESOLUCIÓN N° 189/11	RESOLUCIÓN N° 241/18
Comprobantes comerciales	Todos los comprobantes deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".	En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como importe en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto b, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.
Presentación de Rendición de Cuentas	No cuenta con la posibilidad de presentar rendiciones a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD).	Incorpora la posibilidad de realizar presentaciones ante la Administración Pública Nacional a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD).
Ámbito de aplicación - Fondos Especiales	Dicha norma sólo especifica el Fondo Fiduciario creado por la ley N° 25.422, (Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina - FRAO).	<i>(...) fondos especiales, fiduciarios o de cualquier otra modalidad, cuya autoridad de aplicación se establezca en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que no contemplen en su normativa o reglamentación un régimen particular de rendición, cuando la requieran"</i>
Obras de infraestructura	No contempla que se acompañe un Informe Técnico por Obras de Infraestructura al momento de presentar la rendición.	<i>"(...) En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. (...)"</i>

b) Determinación y análisis del universo auditado.

En el marco del objeto del presente informe, mediante nota NO-2019-89014710-APN-
se solicitó información respecto a los Convenios y/o Adendas con
vencimiento en el ejercicio 2018 y aquellos que se encontraban pendientes de rendición



al 31 de diciembre del ejercicio mencionado (incluidos los celebrados en ejercicios anteriores).

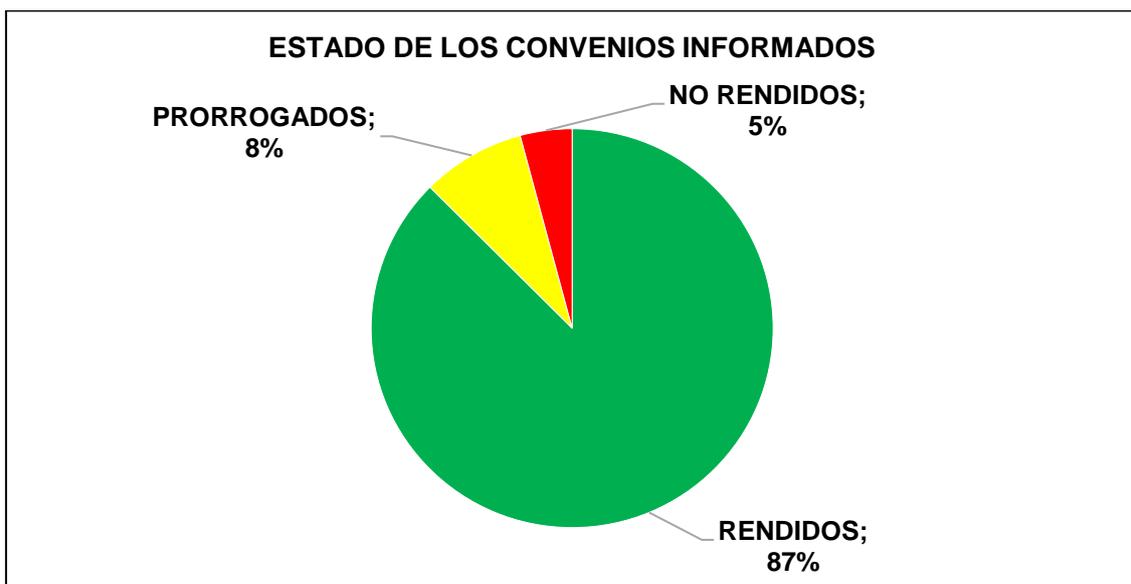
En respuesta a lo solicitado, mediante nota NO-2019-98574483-APN- [REDACTED] # [REDACTED] la ex- SSCA informó:

DETALLE	CANTIDAD DE CONVENIOS INFORMADOS
Convenios y/o Adendas con vencimiento en el ejercicio 2018	96
Convenios y/o Adendas pendientes de rendición al 31 de diciembre del 2018 (incluidos los celebrados en ejercicios anteriores).	1
TOTAL DE CONVENIOS INFORMADOS	97

A continuación se detallan las áreas que intervienen en cada uno de los convenios informados por la ex SSCA en la mencionada nota:

ÁREA SUSTANTIVA	CANTIDAD DE CONVENIOS INFORMADOS	MONTO TOTAL
Subsecretaría de Bioindustria	4	\$ 1.683.700
Subsecretaría de Agricultura	13	\$ 203.415.591
Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial	10	\$ 30.331.846
Subsecretaría de Coordinación Política	56	\$ 321.489.590
Subsecretaría de Ganadería	13	\$ 56.749.463
Dirección Nacional de Biotecnología	1	\$ 767.188
TOTAL	97	\$ 614.437.378

A partir de la información remitida, se presenta gráficamente el estado correspondiente al universo de los convenios detallados *ut- supra*:



Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la nota NO-2019-98574483-APN- [REDACTED] # [REDACTED]

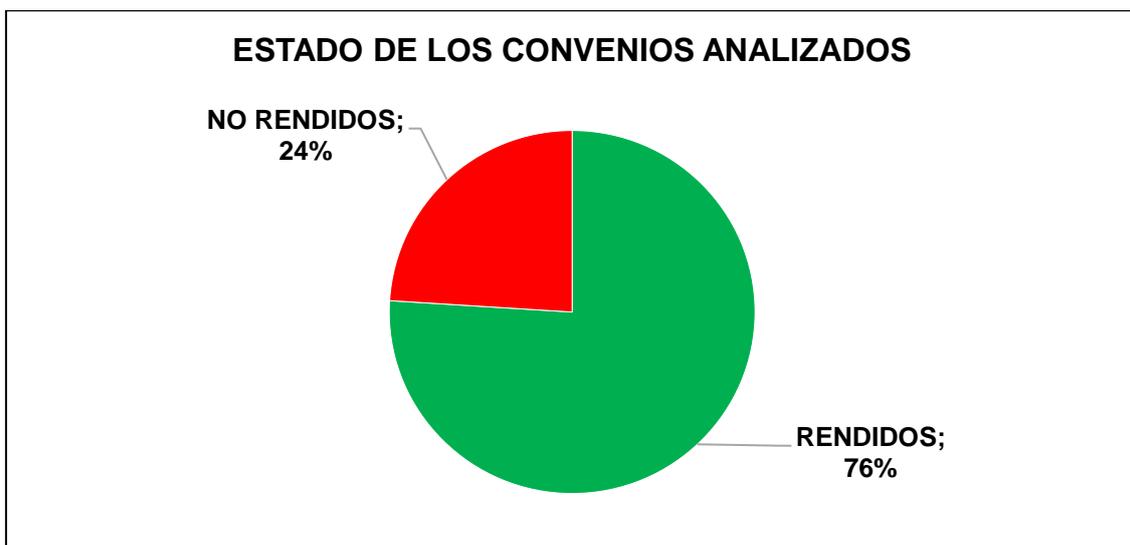
Al momento de realizar la constatación de la información remitida, no fue posible su verificación mediante un sistema y/o un registro unificado, respecto a si la misma responde a la totalidad de los convenios con las características que fueron solicitados por esta UAI y sus correspondientes estados.

No obstante, mediante otros proyectos de auditorías ya finalizados se identificaron convenios cuyos vencimientos operaron durante el ejercicio 2018, y no fueron informados para la presente auditoría. Asimismo, se pudo identificar a partir de información obtenida de ciertas áreas sustantivas del Ministerio, convenios en estado “pendiente” de rendición al 31 de diciembre del 2018 (incluidos los celebrados en ejercicios anteriores), no detallados en la nota NO-2019-98574483-APN-██████#██████ **(Ver Observación N° 1 y N° 2).**

Por otra parte, a fin de efectuar las tareas de auditoría en base a la información suministrada por el auditado, se efectuó la determinación de una muestra considerando en primer término de selección los Convenios celebrados que representan los mayores montos de cada uno de las áreas informadas y como segundo requisito de ponderación se identificó las rendiciones que se encuentran en formato papel.

Como resultado de lo expuesto, la muestra se compone de veinticinco (25) expedientes, y la misma representa la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 303.517.612) **(Ver anexo II – Muestra).**

A partir de la información verificada a continuación se presenta un gráfico con el estado correspondiente a la muestra de los convenios analizados:



Fuente: Elaboración propia de la UAI en base a la nota NO-2019-98574483-APN-██████#██████



De los expedientes que conforman la muestra, se verificó que veintidós (22) de los mismos, corresponden a actuados en formato electrónico y los tres (3) restantes, se encuentran en formato papel.

Por otra parte, en base al relevamiento efectuado, se identificaron expedientes electrónicos, en los cuales no tramitaron en los mismos la correspondiente rendición de cuentas. En este sentido, para poder cumplimentar con el objeto del presente informe, esta UAI mediante nota NO-2019-104213152-APN-██████████ # ██████████ solicitó que se informen los números de los actuados por los cuales tramitan las rendiciones de cuenta de dichos expedientes.

En respuesta a lo requerido, mediante nota NO-2019-106936548-APN-██████████ # ██████████ la ex- SSCA informó a esta UAI que los expedientes solicitados sean requeridos a las áreas sustantivas.

Atento a lo expuesto, esta UAI no tuvo acceso a la totalidad de la documentación solicitada. **(Ver punto III – ACLARACIONES PREVIAS Y LIMITACIÓN AL ALCANCE).**

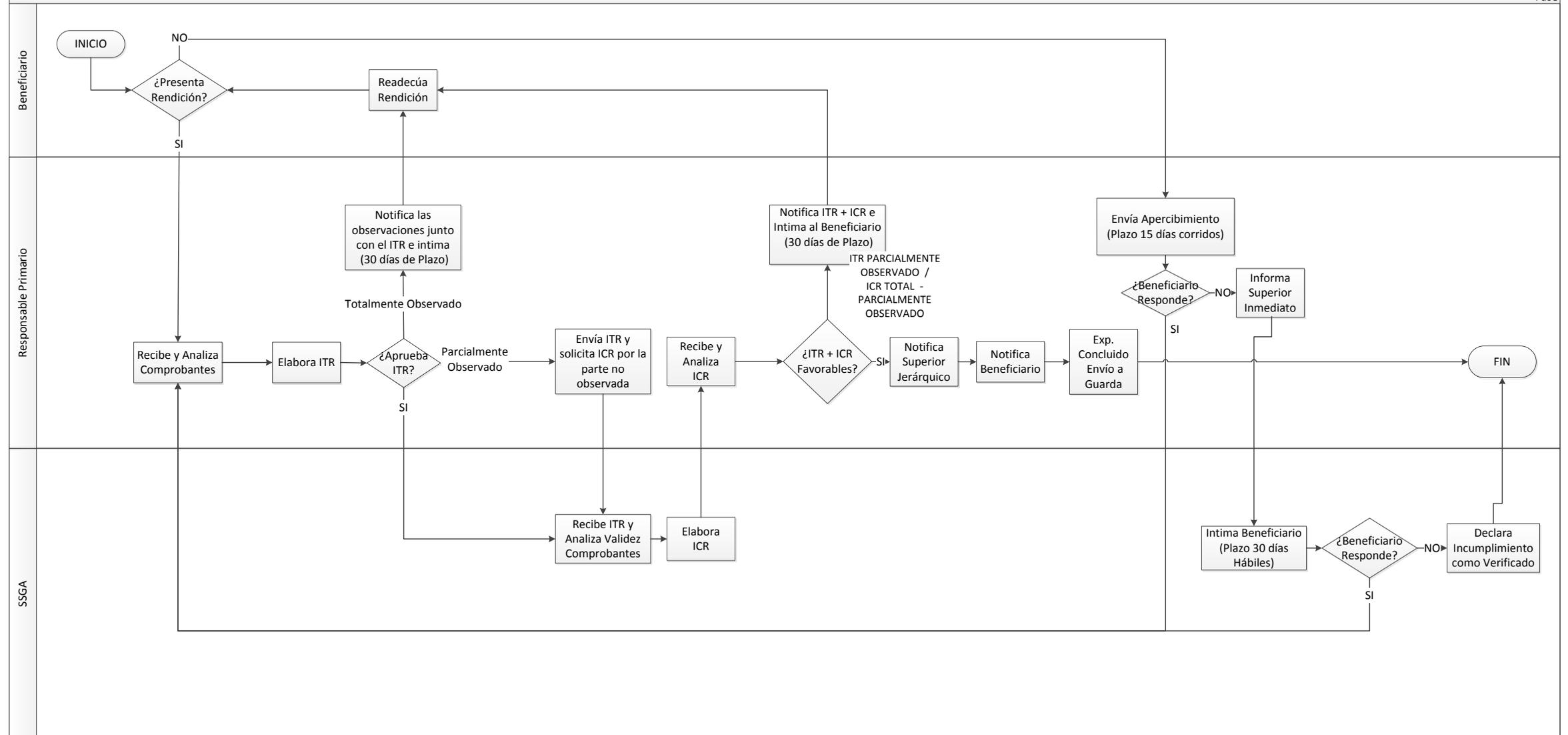
c) Relevamiento del procedimientos según lo establecido por la Resolución MA N° 241/18, respecto a la presentación de la rendición de cuentas.

A continuación se detalla gráficamente el procedimiento que debe aplicarse y las áreas intervinientes en el mismo respecto a las rendiciones de cuentas que contempla la normativa aplicable.

El análisis de la presentación realizada por el receptor de los fondos implicará la siguiente secuencia de intervenciones:

Análisis de las presentaciones - RENDICIÓN DE CUENTAS

Fase



Glosario de términos:

Beneficiario o receptor de fondos: Persona humana o jurídica a cuyo nombre se transfieren los recursos con un fin determinado y plazo establecido, siendo en quien recae la obligación de rendir cuentas de acuerdo al presente reglamento. En adelante se utilizarán ambas denominaciones indistintamente.

Responsable Primario (RP): Área técnica competente o área que tiene a su cargo el Programa específico en la materia de que se trate, a saber: Direcciones Nacionales o Simples con responsabilidades primarias o en su defecto, Subsecretarías o Secretarías.

SSGA: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

A fin de conocer el procedimiento y análisis respecto a las rendiciones de cuentas que realizan los responsables primarios, esta UAI realizó reuniones con distintas áreas sustantivas y como resultado de las mismas se pudo determinar que cada área lleva un registro en forma manual, generalmente en formato excel, donde detallan los convenios celebrados cada año, y en el que especifican: N° de convenio, beneficiario, monto aprobado y ejecutado, fecha de firma del convenio, fecha de transferencia de fondos, vencimiento y estado en que se encuentran los mismos. Dichos registros no cuentan con alertas, que notifiquen al usuario algún cambio de estado de dichos convenios, por lo cual los agentes deben revisar periódicamente el estado de los mismos.

En lo que respecta al Informe Técnico de Rendición (ITR) que deben efectuar los responsables primarios, en el que analizan y corroboran el uso o aplicación de los fondos transferidos y su correspondencia con el objeto del convenio celebrado, cada área sustantiva lo realiza a su criterio, ya que no existe un modelo que instruya como deben confeccionarlo. Del mismo modo, no existe un circuito y secuencia de pases homogéneo dentro del área sustantiva que debe transitar el ITR, para luego poder ser enviado a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, para que ésta elabore el Informe Contable de Rendición (ICR).

Por otro lado, en base a lo comentado por las distintas áreas y del relevamiento efectuado por esta UAI, se corroboró la falta de un referente designado formalmente por la ex SSCA, que trabaje como nexo entre ésta última y las áreas sustantivas con el objeto de brindar ayuda y/o soporte a cada responsable primario, sobre las dificultades que se puedan presentar en las rendiciones de cuenta.

De dichas entrevistas se evidencia la carencia de un sistema y/o un registro unificado, que permita establecer la correcta trazabilidad para delinear el circuito y control de las rendiciones de fondos en las distintas etapas, y las tareas que deben realizar las áreas intervinientes en dicho proceso. Asimismo, se observa la falencia en la comunicación entre los responsables primarios y el área responsable de controlar y supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas. **(Ver Observación N° 1 y N° 2).**

d) Relevamiento de los expedientes que conforman la muestra seleccionadas

En lo que respecta a la presentación de las rendiciones de cuenta la Resolución MA N° 241/18, en su apartado 6°, establece que las mismas deben cumplir de manera obligatoria con la siguiente documentación:

- A. NOTA DE REMISIÓN **(Ver modelo en el Anexo III)**
- B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS **(Ver modelo en el Anexo III)**
- C. DECLARACIÓN JURADA **(Ver modelo en el Anexo III)**

En tal sentido, se verifico en el 72% de los actuados relevados presentan errores u omisiones respecto al Anexo II – Detalle de Inversiones Realizadas. **(Ver Observación N° 3 – Anexo IV – Cuadro N° 2).**

En concordancia a lo establecido por la norma bajo análisis, en su punto 6° inciso D) Comprobantes, la cual establece que, “(...) *en caso que el comprobante sea factura, la misma deberá ser de tipo “B”, “C” o “E”. De presentarse una factura de tipo “A” sólo será considerado su importe neto de I.V.A a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como importe en la planilla salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.*” Esta UAI, observó el incumplimiento de lo antes mencionado, ya que se verificaron facturas de tipo “A” que fueron incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A. **(Ver observación N° 4 – Anexo IV – Cuadro N° 3).**

Por otra parte, en lo que se refiere a los comprobantes, en el 16% de los expedientes relevados se verificó que los mismos no presentan una relación específica y clara con el objeto previsto en el acto originante. Asimismo, no se evidencia el documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación quedando su requerimiento a criterio del responsable primario. Del mismo modo, se detectaron comprobantes con debilidades en la integridad, a modo de ejemplo



no poseen el número de Código de Autorización Electrónico (C.A.E). **(Ver observación N° 4 – Anexo IV – Cuadro N° 3 y 4).**

En el punto 4º del Reglamento se indican las “Consideraciones previas a las Transferencias de Fondos”, de la resolución aplicable se especifica que el acto originante de la transferencia de fondos a ser rendido, deberá indicar: “(...) *un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuentas de los fondos transferidos que no podrá exceder de NOVENTA (90) días corridos (en el supuesto de no preverse plazo, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos, ambos a contar desde la finalización de lo estipulado en el convenio(...).*”

En consecuencia, esta UAI verificó que el 64% de los actuados relevados incumplen a lo establecido ut-supra, siendo que el 24% no presenta la respectiva rendición de fondos y el 40% restante presentaron la misma fuera de término.

Excedido el plazo, la resolución determina que “*en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos deberán ser reintegrados al Estado Nacional.*” **(Ver observación N° 5 – Anexo IV - Cuadro N° 1).**

Estado de situación – Expediente N° S05:0037191/2016

A continuación se expone la situación del expediente mencionado, el cual se encuentra abarcado con la observación N° 5 del presente informe:

El expediente en formato papel N° S05:0037191, por el cual tramita el Convenio N° 88/2016 celebrado entre el Ex – Ministerio de Agroindustria y la Cooperativa [REDACTED] en el marco del “Programa Manufacturas Rurales Argentinas”, fue iniciado el día 23 de marzo de 2016 por pedido de la entonces Subsecretaria de Bioindustria.

El objeto del Convenio consistía en “*aumentar la producción y calidad de pieles y cueros rumiantes menores mediante la incorporación de tecnologías adecuadas, a fin de poner en funcionamiento una barraca de acopio y equipar una curtiembre*”. El monto del desembolso que se desprende de la lectura del expediente ascendió a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHONTA Y OCHO (\$ 767.188).

En el marco de la auditoría en cuestión, el expediente de marras fue incorporado a la muestra seleccionada a fin de efectuar el análisis correspondiente. En consecuencia, luego de identificar la ubicación física del expediente, el mismo fue puesto a disposición por el área de mesa de entradas de la jurisdicción. Es relevante mencionar que la carátula del expediente se indica “*Sub de Biot*” como responsable local del mismo.



En la instancia de emisión del Informe Preliminar correspondiente de la presente auditoría, se procedió a enviar el mismo a las diferentes áreas involucradas en las observaciones pertinentes.

En este sentido, debido al cambio de estructura y la disolución del área causante, esta UAI consideró acorde, mediante nota NO-2020-21805743-APN-█#█ remitir a la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional para que emita opinión a la observación que se encuentra vinculada con el expediente en cuestión.

Al respecto se obtuvieron respuestas de las siguientes áreas:

- La Dirección de Biotecnología mediante nota N° NO-2020-26792038-APN-█#█ manifestó que: *"Tenemos el agrado aclarar que esta Dirección de Biotecnología no ha tenido intervención alguna en la gestión del EXP-S05:0037191/2016 CONV-2016-88-E-APN-█ con el cual erróneamente se nos relaciona en el informe de marras (...)"*
- Asimismo, mediante nota N° NO-2020-27323711-APN-SABYDR#MAGYP la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas manifiesta: *"(...) no ha tenido intervención alguna en la gestión del Exp-S05:0037191/2016 CONV-2016-88-E-APN-█"*

En virtud de lo expuesto, y al efecto de identificar el área que continúa con la gestión del expediente, se procedió a contactar a agentes que se encuentran mencionados en los documentos que integran el actuado. Efectivamente, esta UAI, pudo comunicarse con un agente que estuvo en contacto con el citado actuado, la cual nos informó que el área fue disuelta y desconoce qué área fue continuadora de la gestión del mismo. Como consecuencia de ello, y del relevamiento efectuado se vislumbra que el expediente no tiene seguimiento, no se encuentra en poder de ningún área de la jurisdicción y el estado del mismo es incompleto en cuanto no finalizó ni puede verificarse la rendición de la transferencia de los fondos de la lectura del mismo. **(Ver observación N° 8)**

En lo respecta a actos administrativos cuyo objeto incluya obras de infraestructura, la normativa aplicable en el punto 6º inciso E), establece que *"(...) la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la*

realización de la obra. (...). En tal sentido, en el relevamiento efectuado por esta UAI verificó el incumplimiento de los antes mencionado. **(Ver observación N° 6 – Anexo IV - Cuadro N° 5).**

e) Mecanismo de control interno según procedimiento de rendiciones de cuentas

De acuerdo a lo establecido en la Resolución MAGyP N° 189/11 y Resolución MA N° 241/18, apartado 11, se describe a continuación el procedimiento aplicable:

Obligaciones del Responsable Primario y de la Subsecretaría de Gestión Administrativa:



El responsable primario y/o su superior jerárquico inmediato, entre el primero y quinto día corrido posterior a la finalización de cada mes, informará de los incumplimientos verificados en dicho mes a la SSGA y las acciones llevadas a cabo, respecto de los incumplimientos verificados con anterioridad.



La SSGA elaborará de manera bimestral, un informe del estado de situación verificado por la DGA, respecto de la devolución de fondos por parte de los beneficiarios involucrados en los incumplimientos constatados.

Las conclusiones serán comunicadas a las máximas autoridades de la jurisdicción y a la SIGEN a través de esta UAI.

A la fecha de emisión del presente informe, se remitió a esta UAI mediante nota NO-2019-92655705-APN-██████████#██████████ de fecha 11/10/2019, el estado de situación respecto a las devoluciones de fondos correspondientes al período agosto – septiembre 2019. No obstante, dicha comunicación constituye el único informe recibido en relación al tema de referencia por los ejercicios 2018 y 2019. **(Ver observación N° 7).**



f) Relevamiento del módulo de rendiciones - Sistema Proyectos.

En el marco de la presente auditoría, se solicitó a la ex SSCA que informe si la jurisdicción posee alguna herramienta informática que permita el seguimiento de los convenios celebrados y de corresponder, las respectivas Rendiciones de Cuenta.

En respuesta a lo mencionado, se informó (mediante nota NO-2019-98574483-APN- [REDACTED] # [REDACTED] que se encuentra en funcionamiento el módulo de rendiciones en el Sistema Proyectos. En el **Anexo V** del presente informe, se expone el análisis técnico efectuado respecto a las funcionalidades del mencionado sistema.

Atento al relevamiento efectuado del mismo, el cual se describe en el anexo mencionado *ut-supra*, a la fecha se observa en el sistema un total de 0 (cero) rendiciones registradas en cualquiera de los estados posibles. Esto difiere de lo informado oportunamente por la ex SSCA. A modo de ejemplo, del análisis practicado sobre la muestra obtenida surge que el convenio tramitado bajo el expediente EX-2017-18341922-APN-[REDACTED] # [REDACTED] posee rendición presentada por la contraparte, sin embargo la misma no se encuentra cargada aún en el sistema. Dicha situación se puede visualizar en la siguiente imagen:

Datos de Pagos y Rendiciones

ID	Beneficiario	Provincia	Actividad	Partido	Tiempo rendición	Moneda	Monto	Monto Pagado	Estado	Agregado en:
5115	GOB. DE LA PCIA. DE SGO. DEL ESTERO TESORERIA GENERAL	SANTIAGO DEL ESTERO	Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Ley Nº 26.509)	Capital	30	SARS	14.292.146,00	14.292.146,00	Pagado	EX-2017-18341922-APN-DDYME#MA

ID Pago	Monto	Estado	Detalle	
201	7.000.000,00	Vigente		
Fecha Rendicion	Monto	Número GEDO	Usuario Rendicion	Estado Rendicion
No se encontraron resultados				
200	4.000.000,00	Vigente		
Fecha Rendicion	Monto	Número GEDO	Usuario Rendicion	Estado Rendicion
No se encontraron resultados				
199	3.292.146,00	Vigente		
Fecha Rendicion	Monto	Número GEDO	Usuario Rendicion	Estado Rendicion
No se encontraron resultados				

Fuente <https://proyectos.magyp.gob.ar/>

Para finalizar, el sistema contempla también la carga de intimaciones, seleccionando la opción **<Agregar intimación>**.

Intimaciones

AGREGAR INTIMACIÓN 

ID	Fecha	Nro GEDO	Detalle	Anular intimación
No se encontraron resultados				

Fuente: NO-2020-10121187-APN-██████ # ██████

Los datos necesarios son: fecha, el detalle de la intimación y el número GDE de registración del documento que contiene la intimación en cuestión.

Intimar Beneficiario ✕

Fecha	Detalle
Tipo	Año
Número	Área Gde
	MA ▼

ACEPTAR

Fuente: NO-2020-10121187-APN-██████ # ██████

Como resultado del análisis descripto anteriormente, se desprende que el sistema "Proyectos" se encuentra enmarcado dentro de un Plan Informático documentado y aprobado. Los usuarios registrados poseen roles claramente definidos. Desde el punto de vista estrictamente funcional, el aplicativo en cuestión abarca todas las etapas comprendidas en el proceso de Rendición de Cuentas. No obstante, a pesar de la capacitación efectuada oportunamente, se observa una limitada adopción por parte de las áreas incumbentes en la utilización del mismo, lo que dificulta la obtención de los objetivos de eficiencia e integridad en la ejecución del proceso. Todo esto en desmedro de contar con información oportuna para el seguimiento y la toma de decisiones.

Tal como se describe *ut-supra*, si bien la jurisdicción posee una herramienta informática, la misma no es utilizada por cada una de las áreas que intervienen en el proceso. **(Ver observación N° 1)**

Sería conveniente, que el responsable del proceso de rendiciones, a saber el SAF, impulse la obligatoriedad, a fin de alcanzar los beneficios que brinda el mencionado aplicativo.

VIII. OBSERVACIONES

Observación N° 1: Se evidencia la falta de transversalidad, integridad y estandarización de la información correspondiente al estado de los Convenios celebrados por cada área sustantiva del Ministerio, siendo que la jurisdicción posee una herramienta informática de desarrollo propio, la cual no se encuentra utilizada por las áreas intervinientes en el procedimiento de rendición de cuentas.

Recomendación: Se recomienda instruir a las áreas intervinientes en la utilización, de la herramienta informática desarrollada, con el objeto de contar con registro y estado de las rendiciones de cuentas.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Mediante nota N° NO-2020-28644601-APN-
la Subsecretaría de Gestión Administrativa describe que: “Al respecto, manifiesto que:

1.- Se toma conocimiento de las observaciones formuladas.

2- Se inicia la secuencia de procesos necesarios para mitigar los riesgos de cumplimiento por usted señalados.

En tal sentido, he de resaltar que el suscripto no es responsable por las omisiones o desviaciones ocurridas antes del 10 de diciembre de 2019, fecha en la cual asumí funciones. En el mismo sentido, corresponde a los funcionarios en el ámbito de su competencia conocer y administrar los procesos de mitigación de los riesgos a su cargo.

Conforme lo expuesto, y con el fin de lograr niveles de eficiencia en la gestión y mejorar el ámbito de control, resulta necesario dotar a la dinámica del universo auditado de procesos y sistemas acordes con las funciones de la Jurisdicción.

En tal telexis, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA diseñó el Sistema “Proyectos”, que tiene como objeto gestionar tanto la caratulación de expedientes como la generación, modificación y revisión de los actos administrativos hasta su firma final, incluyendo la rendición de cuentas y seguimiento de los mismos.



El mencionado Sistema comprende los siguientes Roles: "Proyecto"; "Mesa de Entrada"; "Admin. de Usuarios"; "Lectura"; "Alta Beneficiario"; "Alta Programa"; "Tesorería"; "DGA"; "Protocolización"; y "Seguimiento"

Dentro del Rol "Tesorería", se encuentra el Módulo "Pagos y Rendiciones" que contempla, entre sus funciones, el registro de pagos y rendiciones, abarcando todas las etapas comprendidas en el proceso de rendición de cuentas establecido por el Reglamento aprobado por la mencionada Resolución N° RESOL-2018-241-APN- [REDACTED] además de brindar una herramienta para el control y toma de decisiones ya que permite conformar un mapa de la distribución de los beneficios otorgados.

A los fines de incrementar los niveles de control y eficiencia, resulta conveniente aprobar el Sistema "Proyectos", e implementar como obligatorio el Módulo "Pagos y Rendiciones" enmarcado dentro del Rol "Tesorería", para las áreas del MAGyP que se encuentran involucradas en el proceso de rendición de cuentas.

La finalidad de establecer mecanismos de control adicionales, que permitan una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos transferidos a las Provincias, Municipios u otras entidades mediante los Convenios/Acuerdos comprendidos en la citada Resolución N° RESOL-2018-241-APN- [REDACTED] resulta oportuno el dictado de un instructivo que regule el proceso de Debida Diligencia que deberá realizar el beneficiario receptor de dichos fondos, de manera obligatoria, a los proveedores y contratistas contratados en el marco de dichos

Convenios/Acuerdos.

Por lo expuesto, las medidas adoptadas con el objeto de mitigar vuestras observaciones, son:

- Se propone la regulación de las rendiciones de cuenta respecto de los fondos aplicados en los distintos convenios.*
- Se aprueba y se dispone la obligatoriedad en utilización del módulo Rendiciones de Cuenta del sistema Proyectos.*
- Se propone la designación de un coordinador con las áreas sustantivas que facilite la rendición de cuentas conforme la normativa vigente.*
- Se dispone la obligatoriedad en la capacitación del personal encargado de realizar las rendiciones de cuenta.*



- *Se establece un protocolo de debida diligencia respecto de los requisitos mínimos que debe cumplir la contraparte en la contratación de los convenios (...).*

Opinión del auditor: Atento a la opinión vertida por el auditado, y teniendo en cuenta las acciones correctivas propuestas por el mismo, se mantiene la observación efectuada. No obstante, se efectuará el seguimiento en instancias posteriores a la emisión del presente informe.

Observación N° 2: Se observaron debilidades en el intercambio de información y comunicación entre los responsables primarios y el área asignada a controlar el procedimiento, destino y rendición de los fondos públicos otorgados.

Recomendación: Arbitrar los medios necesario para aplicar un circuito interno y un registro unificado en el cual permita, la interacción de las diferentes áreas del Ministerio que se encuentran involucradas en el proceso de Rendiciones de Cuentas.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Ídem opinión del auditado descripta en Observación N°1.

Opinión del auditor: Ídem opinión del auditor descripta en Observación N° 1.

Observación N° 3: Del relevamiento realizado se verificó la existencia de actuados que presentan errores u omisiones respecto a la documentación que establece el Anexo II – Detalle de Inversiones Realizadas de la Resolución MA N° 241/18.

Recomendación: Fortalecer los circuitos de control interno a fin de identificar y/o subsanar errores en documentación presentadas por los beneficiarios en las rendiciones de cuentas.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: a continuación se expone lo que manifestaron las distintas áreas involucradas a la observación de referencia:

Mediante notas N° NO-2020-24830419-APN- [REDACTED] # [REDACTED] y NO-2020-28336402-APN- [REDACTED] # [REDACTED] la Subsecretaría de Agricultura manifiesta que:

- *"EX-2017-09801010- -APN- [REDACTED] # [REDACTED] Rendición de la provincia del Chaco por un monto total de \$ 75.022.256 se encuentra en evaluación por parte del área de rendiciones de la Subsecretaría de Agricultura.*



- EX-2017-11007796-APN-██████████#██████████ – Rendición Provincia de Formosa Convenio 82/17 por un monto de \$11.236.629.- Estado: Cerrado/rendición aprobada conforme ITR N° IF-2019-60744671-APN-██████████#██████████

Mediante nota N° NO-2020-26463017-APN-██████████#██████████ la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal manifiesta que:

- “Para el caso del EX-2016-03570251-APN-██████████#██████████ se aclara que si bien consta firma y sello del apoderado de la entidad beneficiaria, es cierto que no obra adjunta certificación de copias requerida por la norma, no obstante por la aclaración que figura en cada comprobante bajo la nomenclatura “FC-xxxx” podría desprenderse que las mismas dan indicios de ser parte de una certificación de fotocopias precedente. Por ello, en base a la recomendación nos pondremos en contacto con la entidad beneficiaria para que nos brinde la documentación de respaldo que faltara, previa verificación in situ en las oficinas del Ministerio, una vez levantado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado.”
- “En la situación del EX-2016-03063579-APN-██████████#██████████ la documentación de respaldo se encuentra en su totalidad certificada, en su mayoría por funcionario del Registro Provincial de las Personas, de la Provincia de Buenos Aires. En cuanto a la falta de correlación en la numeración en el borde superior, puede haber sido un error de carga como se menciona, lo cual se verificará para ser subsanado.”

“Se toma en consideración lo recomendado para las sucesivas rendiciones de cuentas a presentar.”

A través de la nota N° NO-2020-22660177-APN-██████████#██████████ la Dirección General de Administración remite el análisis efectuado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas (DCYFMA#MPYT) informado en nota N° NO-2020-22566740-APN-██████████#██████████ :

EXPTE	ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA
EXP- S05-██████████/2016 - EXPEDIENTE DE RENDICION N° S05-██████████/2016	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.



EXPTE	ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA
EX-2016-03772841-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2016-03119346-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Discrepancias entre Anexo II y comprobantes.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2016-03570251-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada; No se adjunta la totalidad documentación de respaldo.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EXP-S05:0 [REDACTED] 2014	No se adjunta la documentación de respaldo.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-10104124-APN- [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-11007796-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa	De acuerdo al Anexo de la Res.241 punto 7 inc 2., se elaborará un informe (ICR) donde se verificará la validez de los comprobantes rendidos.
EX-2017-10747903-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.	De acuerdo al Anexo de la Res.241 punto 7 inc 2., se elaborará un informe (ICR) donde se verificará la validez de los comprobantes rendidos.



EXPTE	ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA
EX-2016-03688778-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente.	De acuerdo al Anexo de la Res.241 punto 7 inc 2., se elaborará un informe (ICR) donde se verificará la validez de los comprobantes rendidos.
EX-2017-08695718-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2016-03063579-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-04191159-APN- [REDACTED]# [REDACTED] y EXP REND: EX-2018-31839155- APN: [REDACTED]# [REDACTED] correlativa.	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-13808043-APN- - [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-09801010-APN- - [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; No se adjunta la documentación de respaldo.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-16597259-APN- - [REDACTED]# [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.



EXPTE	ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA
EX-2017-20106602-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-21385804-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente; Discrepancias entre Anexo II y comprobantes; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada; No se adjunta la documentación de respaldo.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-18341922-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.	De acuerdo al Anexo de la Res.241 punto 7 inc 2., se elaborará un informe (ICR) donde se verificará la validez de los comprobantes rendidos.

Mediante nota N° NO-2020-29157548-APN-[REDACTED]#[REDACTED] la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que:

- "Las observaciones u omisiones a la documentación según Anexo II, fueron informadas en la mayoría de los casos mediante las correspondientes notas de observaciones.
- Por otra parte, se corroboró que en algunos casos el anexo en cuestión se encuentra suscripto por autoridades competentes como lo establece el Punto 6, Inc. d) del Anexo, Resol 241/18. Se toma en cuenta la recomendación."



Expedientes relacionados con la observación	HALLAZGOS	COMENTARIOS
EX-2017-10104124-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente	El anexo II se encuentra suscripto por el Ministro de Agricultura y Ganadería ([REDACTED] [REDACTED]) y el Director de Coordinación Administrativa y Legal (cdor. [REDACTED]). Pag 3. Orden N° 106
EX-2017-10747903-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.	Se tiene en cuenta la recomendación
EX-2016-03688778-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente.	El anexo II está firmado por el Intendente ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].) y La Tesorera ([REDACTED] [REDACTED]) Página N°6. Orden N° 67.
EX-2017-08695718-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga.	Se comunicó a la Contraparte la observación de error en Anexo I. Expediente en proceso aún no se adjuntó la respuesta a las observaciones.
EX-2017-13808043-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.	El número de orden se encuentra en la Hoja N° 16 Orden GDE N° 68



Expedientes relacionados con la observación	HALLAZGOS	COMENTARIOS
EX-2017-16597259-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.	Se comunicó a la contraparte las observaciones correspondientes a errores de carga y falta de certificación de facturas mediante IF-2019-65103838-APN-[REDACTED] # [REDACTED] Orden N° 75. Expediente en proceso
EX-2017-20106602-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.	Convenio 139/17 Municipalidad de Arias. Las copias se encuentran suscriptas por Intendente ([REDACTED]) y Secretario Municipal ([REDACTED]). Las órdenes de pago de las facturas se encuentran suscriptas por el Honorable Tribunal de Cuentas ([REDACTED])



Expedientes relacionados con la observación	HALLAZGOS	COMENTARIOS
EX-2017-21385804-APN-██████████#██████████	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente; Discrepancias entre Anexo II y comprobantes; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada; No se adjunta la documentación de respaldo.	El anexo II se encuentra suscripto por el Ministro de Producción y Desarrollo Económico (██████████) y Director General de Administración (██████████) Página N°8. Orden N° 114. Se comunicó a la Provincia, mediante IF-2019-55665592-APN-██████████ las observaciones a la documentación presentada. Expediente en proceso
EX-2017-18341922-APN-██████████#██████████	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.	Se tiene en cuenta la recomendación

Por medio de la nota N° NO-2020-34442926-APN-██████████#██████████ la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial manifiesta que:

EXP-S05-██████████/2016 – EXPEDIENTE DE RENDICION N EXP-S05-██████████/2016	Se toma en cuenta la recomendación.
EX-2016-03772841-APN-██████████#██████████	Se toma en cuenta la recomendación.
EXP-S05-██████████/2014	Lo observado por la auditoria surge de la nota enviada por la Subsecretaría el 21de octubre de 2019, NO-2019-94883123-APN-██████████#██████████ incorporada en el expediente de la referencia a fojas 517, pendiente de cumplimiento por la contraparte.



Mediante notas N° NO-2020-26069515-APN-█████#█████ y NO-2020-28917567-APN-█████#█████ la Dirección de Bioenergía solicitó una prórroga debido a la emergencia sanitaria de público conocimiento declarada por el DNU N° 206/20, a fin de poder emitir opinión a la observación referida, ya que la documentación se encuentra en formato papel en la sede ministerial.

Opinión del auditor: Atento a las opiniones vertidas por las áreas involucradas se mantiene la observación efectuada. Asimismo, esta UAI considera pertinente que para futuras actuaciones al verificarse incumplimientos a la normativa vigente por el posible beneficiario, no se considere acorde la continuidad del trámite, siendo viable instrumentar y aplicar los mecanismos necesarios para solicitar su regularización.

Observación N° 4: Del relevamiento realizado se identificaron falencias en la presentación e integridad de los comprobantes comerciales, de acuerdo a la normativa aplicable.

Recomendación: Se recomienda intensificar los procedimientos internos de control previo a la aprobación de las rendiciones de cuenta, de modo tal que permita verificar, detectar y de corresponder, subsanar errores u omisiones para cumplimentar con lo establecido en la normativa aplicable, conforme el régimen de la AFIP.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: a continuación se expone las respuestas recibidas de las distintas áreas en relación a la observación de referencia:

Mediante nota N° NO-2020-26463017-APN-█████#█████ la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal manifiesta que:

"Para el caso del EX-2016-03063579- APN-█████#█████ respecto de la facturación observada, se tiene presente la recomendación. Respecto a ello, se solicitará en virtud del contrato que ha firmado el tomador para con la Federación (y del Convenio tratado) constancia fehaciente de que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario."

"En igual sentido, para el análisis realizado sobre el EX-2017-04191159-APN-█████#█████ y EXP REND: EX-2018-31839155-APN-█████#█████ se tomará misma conducta."

- *"Se tomará en cuenta la recomendación para la ejecución de los próximos convenios, informando a los beneficiarios de las restricciones vigentes en materia de presentación de comprobantes comerciales."*



A través de la nota N° NO-2020-22660177-APN- [REDACTED] # [REDACTED] la Dirección General de Administración remite el análisis efectuado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas ([REDACTED] # [REDACTED] informado en nota N° NO-2020-22566740-APN- [REDACTED] # [REDACTED]

"EXPTE	ERROR U OMISIÓN	RESPUESTA
S05 [REDACTED] /2016	Facturas de tipo "A" incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2016-03688778- [REDACTED] # [REDACTED]	CUIT - su actividad principal no condice con la compra efectuada.	De acuerdo al Anexo de la Res.241 punto 7 inc 2., se elaborará un informe (ICR) donde se verificará la validez de los comprobantes rendidos. Dicho comprobante es válido ante la AFIP
EX-2016-03063579- [REDACTED] # [REDACTED]	Facturas de tipo "A" incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A.	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-04191159- [REDACTED] # [REDACTED] y EXP REND: EX2018-31839155- APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Facturas de tipo "A" incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR.
EX-2017-16597259- [REDACTED] # [REDACTED]	Carencia de CAE; CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16 (Incluido en Base Contribuyentes NO Confiable).	El Expte no fue remitido a la DCYF, para su ICR".

Mediante nota N° NO-2020-29157548-APN- [REDACTED] # [REDACTED] la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "La detección de gastos que se encuentran fuera del objeto del convenio en los casos auditados, fueron informados a las contrapartes mediante las correspondientes notas de observaciones. En algunos casos se han recibido respuestas a las observaciones las cuales aún no han sido analizadas.

En cuanto la validez de los comprobantes rendidos, la misma es verificada por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a través de la Dirección General de Administración quién emite el correspondiente Informe Contable de Rendición (ICR). En el expediente auditado, el ICR admisible se ubica en el orden GDE



N° 139, por lo que el área competente, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, ya ha emitido su opinión al respecto."

Expedientes relacionados con la observación	HALLAZGOS	COMENTARIOS
EX-2016-03688778-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	CUIT - su actividad principal no condice con la compra efectuada.	Según Orden GDE N° 139 ICR Comprobantes admisibles.
EX-2017-16597259-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	El gasto correspondiente a las Facturas N° 0002-00000117 y 0002-00000125, no está contemplado en el objeto del convenio celebrado.	Se comunicaron las observaciones a la documentación presentada por la Municipalidad mediante nota IF-2019-65103838-APN- [REDACTED] # [REDACTED] Orden N° 75. Se intimó a presentar respuesta a obs. Mediante NO-2019-77697779-APN- [REDACTED] # [REDACTED] 11/12/19 se recibió respuesta a las obs. Expediente en Proceso
EX-2017-16597259-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Carencia de CAE; CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16 (Incluido en Base Contribuyentes NO Confiable).	Se comunicaron las obs mediante IF-2019-65112079-APN- [REDACTED] # [REDACTED] Expediente en proceso
EX-2017-21385804-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Los gastos correspondientes a las Facturas de tipo "B" N° 0003-00000036; 0005-00000035; 0003-00000037; 0001-00011425; 0001-00012540 y 0006-00000027; 0010-00000007, no están contemplados en el objeto del convenio celebrado	Se comunicó a la Provincia, mediante IF-2019-55665592-APN- [REDACTED] las observaciones a la documentación presentada. Expediente en proceso

Por medio de la nota N° NO-2020-34442926-APN-[REDACTED] # [REDACTED] la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial informa que:



<p>EXP-S05. [REDACTED] /2016 – EXPEDIENTE DE RENDICION N EXP- S05. [REDACTED] /2016</p>	<p><i>Del apartado VII. d) tercer párrafo del Informe preliminar, haciendo referencia a la Resolución 241/2018 vigente a partir del 08 de agosto del 2018, surge "...En concordancia a lo establecido por la norma bajo análisis, en su punto 6 inciso D) Comprobantes, la cual establece que, "(...) en caso que el comprobante sea factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura tipo "A" sólo será considerado su importe neto de I.V.A. a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como importe en la planilla salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario". Esta UAI observó el incumplimiento de lo antes mencionado, ya que se verificaron facturas del tipo "A" que fueron incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A. (Ver observación N 4 – Anexo IV – Cuadro N 3)..."</i></p> <p><i>La rendición objeto de esta observación fue presentada el 23 de abril de 2018 en nota fechada el 27 de marzo de 2018, anterior a la vigencia de la Resolución 241/2018, en el marco de la Resolución 189/2011, normativa aplicable que no hace referencia a lo observado por la auditoría.</i></p>
---	---

Opinión del auditor: Atento a las opiniones vertidas por las áreas involucradas se mantiene la observación efectuada. No obstante se efectuara el seguimiento correspondiente en instancias posteriores a la emisión del presente informe.

Observación N° 5: En relación a la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas, se corroboró la existencia de expedientes que no fueron presentados a término, según el plazo máximo establecido en el 4° "Consideraciones previas a las Transferencias de Fondos", inciso 7 de la Resolución MA N° 241/18. Como así también, se verificaron expedientes que se encuentran vencidos y no cuentan con su respectiva rendición de cuentas.



Recomendación: Se recomienda aplicar las medidas establecidas en el apartado 9º "Acciones ante la falta de presentación" de la normativa vigente, con el objeto de que se rindan los fondos públicos y/o en su defecto se efectuó la devolución de los mismos.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: a continuación se expone lo que manifestaron las distintas áreas en relación a la observación de referencia

Mediante notas N° NO-2020-24830419-APN- [REDACTED] # [REDACTED] y NO-2020-28336402-APN- [REDACTED] # [REDACTED] la Subsecretaría de Agricultura manifiesta que: (...)

- *EX-2017-09801010--APN-[REDACTED] # [REDACTED] Rendición de la provincia del Chaco por un monto total de \$ 75.022.256 se encuentra en evaluación por parte del área de rendiciones de la Subsecretaría de Agricultura.*
- *EX-2017-11007796-APN-[REDACTED] # [REDACTED] – Rendición Provincia de Formosa Convenio 82/17 por un monto de \$11.236.629.- Estado: Cerrado/rendición aprobada conforme ITR N° IF-2019-60744671-APN-[REDACTED] # [REDACTED]*

A través de la nota N° NO-2020-26463017-APN- [REDACTED] # [REDACTED] Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal manifiesta que:

- *"En relación al expediente EX-2016-03064569- APN-[REDACTED] # [REDACTED] se informa que la rendición se encuentra presentada y su informe técnico confeccionado. Los mismos se hallan registrados bajos los números IF-2019-67812759-APN-[REDACTED] # [REDACTED] y IF-2019-93760042-APN-[REDACTED] # [REDACTED] respectivamente. Sucede que por un inconveniente con el sistema GDE no se pudo recuperar el expediente mencionado para poder incorporar dichos documentos al legajo. De todas formas mediante nota NO-2020-26068221-APN-[REDACTED] # [REDACTED] se ha solicitado el pasado 15 de abril, esta vez vía GDE el recupero del mismo."*
- *"Para los dos casos citados restantes, coincidimos en que se han presentado de manera tardía las rendiciones (entre 17 y 68 días de retraso). Dicho retardo pudo deberse entre otras razones a la entonces ausencia de personal de reemplazo para las tareas seguimiento."*
- *"No obstante, se toma en cuenta la recomendación para que en futuras ocasiones no operen vencimientos de presentación."*

Mediante nota N° NO-2020-29157548-APN- [REDACTED] # [REDACTED] la Subsecretaría de Coordinación Política expresa que:



- "En muchos de los casos auditados las rendiciones fueron presentadas y aún no fueron incorporadas al expediente GDE. Las mismas fueron escaneadas, y en algunos casos observados pero no ha podido completarse la carga de documentación.
- En cuanto a la no presentación de la Rendición de Cuentas se han tomado los caminos administrativos correspondientes enviando notas de aviso de vencimiento de Convenio y notas de intimación a la presentación de la rendición."

Expedientes relacionados con la observación	HALLAZGOS	COMENTARIOS
EX-2016-03090284-APN-██████████#██████████	Expediente correspondiente a Economías Regionales	
EX-2016-03312607-APN-██████████#██████████	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición	Convenio 20/17 Provincia de Misiones. Se recibió RC en fecha 02/08/18, la misma se encuentra en proceso. Aún no se adjuntó a GDE
EX-2017-05682342-APN-██████████#██████████	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición.	Convenio 59/17 Provincia Mendoza. Se recibió RC en fecha 05/10/18, la misma se encuentra en proceso para análisis. Aún no se adjuntó a GDE
EX-2017-08695718-APN-██████████#██████████	FECHA DE PRESENTACIÓN REAL DE LA RENDICIÓN 18/12/2018	Nota de aviso 1° NO-2018-29755637-APN-██████████#██████████ 2° NO-2018-36329208-APN-██████████#██████████ 3° Intimación NO-2018-46102322-APN-██████████#██████████ FECHA 18/09/18 otorgaron 10 días hábiles para presentar la RC vto 04/10/19 fecha de recepción DIIF 14/10/19. Con Nota de Obs. IF-2019-72580164-APN-██████████#██████████ Exp en proceso



Expedientes relacionados con la observación	HALLAZGOS	COMENTARIOS
EX-2017-12963791-APN-██████████ # ██████████	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición	Convenio 100/17 Municipalidad de Gral. Villegas. Se recibió RC en fecha 27/07/18, la misma se encuentra en proceso de análisis con observaciones. Aún no se adjuntó a GDE
EX-2017-13808043-APN-██████████ # ██████████	Presentación parcial a término, el remanente está pendiente de rendición a la fecha del presente informe.	Convenio 112/17 municipalidad de Rojas. RC de fecha 21/10/17. Con Nota de Obs. IF-2019-90921056-APN-██████████ # ██████████ Exp en proceso
EX-2017-21385804-APN-██████████ # ██████████	Fecha presentación de la RC 14/05/2019 según UAI	Convenio 141/17 Provincia de La Rioja. RC de fecha 16/05/19 Con nota de obs. IF-2019-55665592-APN-██████████ # ██████████ Exp en proceso
EX-2017-18341922-APN-██████████ # ██████████	Fecha presentación de la RC 11/01/2019 según UAI	Expediente concluido y en guarda temporal".

Mediante nota N° NO-2020-34442926-APN-██████████ # ██████████ la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial manifiesta que:

"EX-2016-03090284-APN-██████████ # ██████████	El expediente de rendición que corresponde al Convenio N° 10/2017 es el EX-2017-34657742-APN-██████████ # ██████████ el numero fue informado oportunamente a la entonces SSCTyA a fin de que cumplimenten un requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna, la rendición fue presentada con fecha 15 de diciembre de 2017 según surge de la NO-2017-33118966-APN-██████████ # ██████████ se adjunta archivo digital de los Anexos de rendición presentados por la contraparte fechados el 07 de diciembre de 2017.
---	--



<p>EX-2016-03772841-APN-██████████ # ██████████</p>	<p><i>En respuesta a lo solicitado en la NO-2019-05804599-APN-██████████ # ██████████ en nota fechada el 15 de marzo de 2019, junto a la cual se remitió la rendición fechada el 10 de marzo de 2019, surge que el retraso en el envío de la misma se originaba en que la empresa ganadora de la licitación no había cumplido con algunos de los trabajos previstos, véase IF-2019-94339420-APN-██████████ # ██████████ incorporado en el orden 83 al expediente de la referencia”..</i></p>
---	--

Mediante notas N° NO-2020-26069515-APN-██████████ # ██████████ y NO-2020-28917567-APN-██████████ # ██████████ la Dirección de Bioenergía solicitó una prórroga debido a la emergencia sanitaria de público conocimiento declarada por el DNU N° 206/20 a fin de poder emitir opinión a la observación referida, ya que la documentación se encuentra en formato papel en la sede ministerial.

Opinión del auditor: Atento a las opiniones vertidas por las áreas involucradas se mantiene la observación efectuada. Asimismo, esta UAI recomienda aplicar las medidas establecidas en la Resolución MA N° 241/18, a fin de regularizar los incumplimientos observados. Por otra parte, a fin de propender a la integridad de los actuados, se recomienda efectuar los controles necesarios toda vez que la evidencia debe quedar incorporada a los correspondientes expedientes.

Observación N° 6: Del relevamiento realizado respecto a los actuados que comprenden obras de infraestructura, se detectó que los mismos, no comprenden el informe técnico, de acuerdo a lo establecido en el punto 6° inciso E) de la resolución aplicable.

Recomendación: Se recomienda generar circuitos de control que procuren el cumplimiento adecuado de las normas de rendición de cuentas. Asimismo, las rendiciones son susceptibles de ser acompañadas por informes que permitan aclarar situaciones como la de referencia.

Impacto: MEDIO

Opinión del auditado: Mediante nota N° NO-2020-29157548-APN-██████████ # ██████████ la Subsecretaría Coordinación Política manifiesta que: “(...) En el caso del convenio auditado, Convenio 141/17 con la Provincia de La Rioja, el mismo no establece compromisos asumidos en cuanto a obras de infraestructura.”



Expedientes relacionados con la observación	HALLAZGOS	COMENTARIOS
EX-2017-21385804-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Informes Técnico que certifique la misma.	Para el caso del convenio 141/17 con la Provincia de La Rioja, no hay compromisos asumidos en cuanto a obras de infraestructura. La reparación y construcción de pequeños acueductos corresponden a infraestructura predial, por lo cual se propuso la adecuación y reparación de los mismos para garantizar el acceso a agua útil ganadera. Expediente en proceso".

Opinión del auditor: Atento a la opinión vertida por el auditado se mantiene la observación efectuada. En consecuencia se recomienda tomar las medidas necesarias y a fin de confeccionar el respectivo Informe Técnico y de este modo exponer en el mismo toda información relevante que permita verificar la ejecución y finalización de la obra financiada con fondos públicos.

Observación N° 7: No se remitieron a esta UAI de manera bimestral, los informes del estado de situación respecto de la devolución de fondos por parte de los beneficiarios involucrados en los incumplimientos constatados y/o de corresponder, la inexistencia de dicha situación, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Recomendación: Arbitrar los medios necesario a fin de dar cumplimiento a los mecanismos de control interno establecidos en el procedimiento de rendición de cuentas.

Impacto: ALTO

Opinión del auditado: Ídem opinión del auditado descripta en Observación N°1.

Opinión del auditor: Ídem opinión del auditor descripta en Observación N°1.

Observación N° 8: En relación a lo manifestado respecto al expediente papel N° S05:0037191/2016, se evidencia la falta de un procedimiento y/o circuito interno que establezca el accionar, respecto de los expedientes u otros actuados que tuvieran su inicio y gestión en un área determinada de la jurisdicción, y ésta última sea suprimida de la estructura orgánico funcional.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la continuidad (y al mismo tiempo evitar la falta de seguimiento y control) de las actuaciones ante un cambio de estructura.

Impacto: ALTO



Opinión del auditado: En virtud de la supresión del área responsable del seguimiento del expediente bajo análisis -tal como fuese expuesto en el apartado *VII Resultado del relevamiento, punto d) Relevamiento de los expedientes que conforman la muestra seleccionadas* - y toda vez que no existe una dependencia que haya receptado sus responsabilidades, no fue posible obtener una opinión a la citada observación.

Opinión del auditor: La presente observación surge en relación a la remisión del informe preliminar a diferentes áreas con el objeto de poner a disposición los resultados del relevamiento efectuado por esta UAI, las diferentes áreas a las cuales se les solicitó respuesta respecto del expediente analizado informan que no son áreas continuadoras y que no tuvieron contacto con el mismo, evidenciándose de esta forma entre los hechos posteriores a la emisión del Informe Preliminar y la opinión del auditado la presente observación, la cual se continuará mediante el seguimiento de observaciones con el área de rendición de cuentas a efectos de determinar un proceso ante tales situaciones.

IX. CONCLUSIÓN

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de fortalecer los procedimientos de control interno llevados a cabo por las áreas intervinientes en el proceso de rendición de cuentas, respecto a la aplicación de las resoluciones emitidas a tal fin, debido a que se verifica la ausencia de circuitos consolidados de información y control cruzado entre los responsables primarios (áreas sustantivas) y el área asignada a controlar el procedimiento (Dirección General de Administración). En el mismo sentido, se detectó la carencia de un mecanismo por parte de las áreas sustantivas, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de rendición de cuentas en los actuados. En virtud de ello, se considera acorde confeccionar circuitos e instructivos de trabajo para evitar desvíos en el proceso y del mismo modo mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de éste último.

Por otra parte, y siendo que la jurisdicción cuenta con un desarrollo informático propio (sistema denominado "Proyectos") para el seguimiento de los convenios celebrados y de corresponder su proceso de rendición de cuentas, sería de gran apoyo poner en uso, a la mayor brevedad posible el mismo, con el objetivo de lograr la transversalidad, integridad y estandarización de la información.

Por último se advierte la necesidad de incluir en el circuito de comunicación con las áreas sustantivas, la emisión de los Informes Bimestrales que deben ser presentados por las áreas sustantivas y verificadas su estado de situación por la Dirección General de Administración, considerándose relevante para la jurisdicción.

Asimismo, se recomienda verificar que se apliquen las acciones correspondientes ante la falta de presentación de las rendiciones de cuentas, siendo en primer instancia, la comunicación efectiva del incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias de dicha omisión, por consiguiente, la intimación fehaciente con un plazo determinado para efectivizar la misma y como última instancia, vencidos los plazos otorgados, sin que el receptor de los fondos haya presentado la rendición de cuentas, la aplicación de los restantes cursos de acciones que se detallan en los puntos 9 -“*Acciones ante la falta de presentación*” y 10 – “*Consecuencias de la verificación de incumplimiento*” del “Reglamento para las Rendiciones de Cuenta” aprobado mediante Resolución MA N° 241/18. Así como también lo indicado por el Decreto N° 225/07⁷.

Por lo expuesto, esta UAI recomienda que se lleven a cabo las acciones tendientes a subsanar las deficiencias constadas en el presente Informe de manera de alcanzar la eficacia y la eficiencia en el accionar de la gestión.

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

⁷ “Dispónese que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.”

ANEXO I – DOCUMENTACION RELEVANTE

- Comunicaciones Oficiales enviadas por la Unidad de Auditoría Interna.

COMUNICACIÓN N°	DETALLE	DESTINO
NO-2019-01696269-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 09/01/2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SSCA#MPYT
NO-2019-02353619-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 14/01/2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECCYDT#MPYT
NO-2019-02418309-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 14/01/2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECCYDT#MPYT
NO-2019-02353031-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 14/01/2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECAGYP#MPYT
NO-2019-02417532-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 14/01/2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECAGYP#MPYT
NO-2019-02417855-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 14/01/2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECAGYP#MPYT
NO-2019-02354149-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 14/01/2019 se envió nota de Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SAYBI#MPYT
NO-2019-04064405-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 22/01/2019 se envió nota reiteratoria del Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECCYDT#MPYT
NO-2019-04032550-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 22/01/2019 se envió nota reiteratoria del Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECAGYP#MPYT
NO-2019-04063646-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 22/01/2019 se envió nota reiteratoria del Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECAGYP#MPYT
NO-2019-04065931-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 22/01/2019 se envió nota reiteratoria del Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SECAGYP#MPYT
NO-2019-04065305-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 22/01/2019 se envió nota reiteratoria del Inicio de Auditoría y Solicitud de Información al área auditada	SAYBI#MPYT
NO-2019-12499575-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Informando la modificación de la fecha de ejecución de las tareas de auditoría para el segundo semestre del ejercicio 2019	SECCYDT#MPYT
NO-2019-12500548-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Informando la modificación de la fecha de ejecución de las tareas de auditoría para el segundo semestre del ejercicio 2019	SECCYDT#MPYT
NO-2019-12502144-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Informando la modificación de la fecha de ejecución de las tareas de auditoría para el segundo semestre del ejercicio 2019	SAYBI#MPYT
NO-2019-12503087-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Informando la modificación de la fecha de ejecución de las tareas de auditoría para el segundo semestre del ejercicio 2019	SECAGYP#MPYT
NO-2019-12503401-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Informando la modificación de la fecha de ejecución de las tareas de auditoría para el segundo semestre del ejercicio 2019	SECAGYP#MPYT
NO-2019-12503878-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	Informando la modificación de la fecha de ejecución de las tareas de auditoría para el segundo semestre del ejercicio 2019	SECAGYP#MPYT
NO-2019-87303752-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	El día 25/09/2019 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	DGAMA#MPYT



COMUNICACIÓN N°	DETALLE	DESTINO
NO-2019-89014710-APN- #	El día 30/09/2019 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	SSCA#MPYT
NO-2019-90211491-APN- #	El día 03/10/2019 se envió nota aceptando la prórroga solicitada mediante Nota NO-2019-89868896-#	SSCA#MPYT
NO-2019-92479655-APN- #	El día 11/10/2019 se envió nota aceptando la prórroga solicitada mediante Nota NO-2019-91945065-#	SSCA#MPYT
NO-2019-94743897-APN- #	El día 21/10/2019 se envió nota en respuesta al estado de situación - Proyecto de Auditoría - "Rendiciones de cuenta -Resolución MAGyP N° 189/11 y Resolución MA N° 241/18"	GCSP#SIGEN
NO-2019-95252459-APN- #	El día 22/10/2019 se envió nota en respuesta de la Resolución MAGyP N° 189/11 y Resolución MA N° 241/18 – apartado 11 – "Reglamento para las Rendiciones de Cuentas"	GCSP#SIGEN
NO-2019-100098939-APN- #	El día 07/11/2019 se envió nota de Solicitud de Acceso al Sistema PROYECTOS	SSCA#MPYT
NO-2019-104213152-APN- #	El día 22/11/2019 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	SSCA#MPYT
NO-2020-02620183-APN- #	El día 13/01/2020 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	SECCYDT#MPYT
NO-2020-04477068-APN- #	El día 21/01/2020 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	DIMA#MPYT
NO-2020-04916228-APN- #	El día 22/01/2020 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	SSGA#MAGYP
NO-2020-12029825-APN- #	El día 21/02/2020 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	SSGA#MAGYP
NO-2020-15579383-APN- #	El día 10/03/2020 se envió nota de remisión de Informe Preliminar.	SSGA#MAGYP
NO-2020-21800175-APN- #	El día 01/04/2020 se envió nota de remisión de Informe Preliminar.	SSAFYDTE#MAGYP
NO-2020-21800287-APN- #	El día 01/04/2020 se envió nota de remisión de Informe Preliminar.	SSA#MAGYP
NO-2020-21805743-APN- #	El día 01/04/2020 se envió nota de remisión de Informe Preliminar.	SAYB#MAGYP
NO-2020-21810822-APN- #	El día 01/04/2020 se envió nota de remisión de Informe Preliminar.	SSG#MAGYP
NO-2020-22266075-APN- #	El día 02/04/2020 se envió nota de Solicitud de Prórroga por notas de la UAI.	SSGA#MAGYP
NO-2020-22266452-APN- #	El día 02/04/2020 se envió nota de remisión de Informe Preliminar.	SSCP#MAGYP
NO-2020-22268816-APN- #	El día 02/04/2020 se envió nota de Solicitud de Prórroga por notas de la UAI.	SSCP#MAGYP
NO-2020-22266452-APN- #	El día 02/04/2020 se envió nota de remisión de Informe Preliminar.	SSCP#MAGYP
NO-2020-23813781-APN- #	El día 03/04/2020 se envió nota de aceptación de prórroga a la nota N° NO-2020-22635400-APN-#	SSGA#MAGYP
NO-2020-24310024-APN- #	El día 06/04/2020 se envió nota de aceptación de prórroga a la nota N° NO-2020-24083151-APN-#	SSCP#MAGYP
NO-2020-26986776-APN- #	El día 21/04/2020 se envió nota de aceptación de prórroga a la nota N° NO-2020-26069515-APN-#	DBI#MAGYP
NO-2020-27049066-APN- #	El día 21/04/2020 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	SABYDR#MAGYP
NO-2020-28631796-APN- #	El día 28/04/2020 se envió nota informando estado de situación del informe en cuestión.	GCSP#SIGEN
NO-2020-32308794-APN- #	El día 15/05/2020 se envió nota de Solicitud de Información al área auditada	SSGA#MAGYP



• **Comunicaciones Oficiales remitidas por el Área Auditada.**

COMUNICACIÓN N°	DETALE
NO-2019-01998932-APN-#	El día 10/01/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-01696269-APN-#
NO-2019-03722467-APN-#	El día 21/01/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-02353619- -APN-#
NO-2019-04154566-APN-#	El día 22/01/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-02354149-APN-#
NO-2019-04386183-APN-#	El día 23/01/2019 se recibe respuesta a las notas N° NO-2019-02417855-APN-# y NO-2019-04063646-APN-#
NO-2019-04506250-APN-#	El día 23/01/2019 se recibe respuesta a las notas N° NO-2019-04064405-APN-# y Nota NO-2019-02418309-APN-#
NO-2019-04591246-APN-#	El día 24/01/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-02418309-APN-#
NO-2019-05873846-APN-#	El día 30/01/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-02353619-APN-#
NO-2019-11520549-APN-#	El día 25/02/2019 se recibe Información complementaria en respuesta a la nota N° NO-2019-01696269-APN-#
NO-2019-89868896-APN-#	El día 02/10/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-87303752-APN-# solicitando prórroga a la misma
NO-2019-91945065-APN-#	El día 09/10/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-89014710-APN-UAIMA#MPYT solicitando prórroga a la misma
NO-2019-92655705-APN-#	El día 11/10/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-87303752-APN-#
NO-2019-98574483-APN-#	El día 01/11/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-89014710-APN-#
NO-2019-104250689-APN-#	El día 22/11/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-100098939-APN-#
NO-2019-106936548-APN-#	El día 02/12/2019 se recibe respuesta a la nota N° NO-2019-104213152-APN-#
NO-2020-03900910-APN-SAFICYDT#	El día 17/01/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-02620183-APN-#
NO-2020-10121187-APN-#	El día 13/02/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-04477068-APN-#
NO-2020-22635400-APN-#	El día 02/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-22266075-APN-#. Se solicita prórroga de 15 días hábiles para remitir la respuesta al informe en cuestión.
NO-2020-22660177-APN-#	El día 02/04/2020 la Dirección General de Administración redirige respuesta a la Subsecretaría de Gestión Administrativa mediante nota N° NO-2020-22566740-APN-#
NO-2020-24083151-APN-#	El día 05/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-22268816-APN-#. Se solicita prórroga de 15 días hábiles para remitir la respuesta al informe en cuestión.
NO-2020-24830419-APN-#	El día 08/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-24771027-APN-#. Respuesta a la nota N° NO-2020-21800287-APN-# donde se solicita emitir opinión al informe en cuestión.
NO-2020-26069515-APN-DBI#	El día 15/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-21805743-APN-#. Se solicita prórroga para remitir la respuesta al informe en cuestión.
NO-2020-26463017-APN-#MAGYP	El día 17/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-21810822-APN-#
NO-2020-26792038-APN-#	El día 20/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-21805743-APN-#



COMUNICACIÓN N°	DETALE
NO-2020-27323711-APN- [REDACTED]#[REDACTED]	El día 22/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-27049066-APN-[REDACTED]#[REDACTED]
NO-2020-28336402-APN-[REDACTED]#[REDACTED]	El día 27/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-21800287-APN-[REDACTED]#[REDACTED]
NO-2020-28644601-APN-[REDACTED]#[REDACTED]	El día 28/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-15579383-APN-[REDACTED]#[REDACTED]
NO-2020-28644601-APN-[REDACTED]#[REDACTED]	El día 28/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-15579383-APN-[REDACTED]#[REDACTED]
NO-2020-28917567-APN-[REDACTED]#[REDACTED]	El día 29/04/2020 se solicita la extensión de la prórroga otorgada mediante nota N° NO-2020-26986776-APN-[REDACTED]#[REDACTED]
NO-2020-29157548-APN-[REDACTED]#[REDACTED]	El día 30/04/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-22266452-APN-[REDACTED]#[REDACTED]
NO-2020-34442926 -APN- [REDACTED]#[REDACTED]	El día 27/05/2020 se recibe respuesta a la nota N° NO-2020-21800175-APN-[REDACTED]#[REDACTED]



ANEXO II –DETALLE DE LA MUESTRA DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS

AREA ⁸	EXPEDIENTE N°	CONVENIO N°
Subsecretaría de Agricultura	EX-2017-09801010-APN-██████#██████	CONV-2017-113-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-10104124-APN-██████#██████	CONV-2017-72-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-05682342-APN-██████#██████	CONV-2017-59-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-12963791-APN-██████#██████	CONV-2017-100-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-21385804-APN-██████#██████	CONV-2017-141-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-18341922-APN-██████#██████	CONV-2017-146-E-APN-██████
Subsecretaría de Agricultura	EX-2017-11007796-APN-██████#██████	CONV-2017-82-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2016-03312607- APN-██████#██████	CONV-2017-20-E-APN-██████
Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial	EXP-S05:██████/2014	CONV-2016-51-E-APN-██████
Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial	EX-2016-03090284-APN-██████#██████	CONV-2017-10-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2016-03688778-APN-██████#██████	CONV-2017-97-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-20106602-APN-██████#██████	CONV-2017-139-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-16597259-APN-██████#██████	CONV-2017-118-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-10748610-APN-██████#██████	CONV-2017-108-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-10747903-APN-██████#██████	CONV-2017-95-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-13808043-APN-██████#██████	CONV-2017-112-E-APN-██████
Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial	EX-2016-03772841-APN-██████#██████	CONV-2017-27-E-APN-██████
Subsecretaría de Coordinación Política	EX-2017-08695718-APN-██████#██████	CONV-2017-98-E-APN-██████
Dirección Nacional de Biotecnología	EXP-S05:██████/2016	CONV-2016-88-E-APN-██████
Subsecretaría de Bioindustria	EX-2016-03119346-APN-██████#██████	CONV-2017-37-E-APN-██████
Subsecretaría de Ganadería	EX-2016-03063579-APN-██████#██████	CONV-2017-103-E-APN-██████
Subsecretaría de Ganadería	EX-2017-04191159-APN-██████#██████	CONV-2017-105-E-APN-██████
Subsecretaría de Ganadería	EX-2016-03570251-APN-██████#██████	CONV-2017-42-E-APN-██████
Subsecretaría de Ganadería	EX-2016-03064569-APN-██████#██████	CONV-2017-104-E-APN-██████
Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial	EXP-S05:██████/2016	CONV-2017-13-E-APN-██████

⁸ Las áreas en cuestión poseen la denominación según Decisión Administrativa N° 324/18, por la cual se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Agroindustria, incluida la correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna.



ANEXO III – DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A.- MODELO DE “NOTA DE REMISIÓN”

A.- MODELO DE “NOTA DE REMISIÓN”:

(1)dede 20....

Ref. Expte. Nº: (2)

(3).....Nº:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

D.(6)

S. _____ / _____ D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8),

de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11)

de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos

utilizado los fondos otorgado por el(3) Nº...../.....(4), conforme el detalle que

se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....

INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13) \$.....

MONTO RENDIDO: (14) \$.....

SALDO: (15) \$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido

fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna

para el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (16).

(17).....

Firma

.....

Aclaración



C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA"

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1)dede 20....
 Ref. Expte. Nº: (2)
 (3).....Nº:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)
 DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

D.(6)
 S. _____ / _____ D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8),
 de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11)
 de la localidad de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS
 BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) Nº...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....
 Firma Responsable

 Aclaración

(14).....
 Firma Tesorero o Funcionario

 Aclaración



ANEXO IV – CUADROS

- Cuadro N° 1 – Detalle de los expedientes cuya rendición de cuenta fue presentada fuera de plazo y/o la misma no fue presentada.

EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN SEGÚN CONVENIO	FECHA DE PRESENTACIÓN REAL DE LA RENDICIÓN
EX-2016-03090284-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	18/07/2018	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición.
EX-2016-03312607-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	30/04/2018	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición.
EX-2016-03772841-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	18/07/2018	10/03/2019
EX-2016-03119346-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	08/08/2018	18/09/2018
EX-2016-03570251-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	15/06/2018	02/07/2018
EX-2017-05682342-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	22/07/2018	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición.
EX-2017-11007796-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	10/10/2018	22/03/2019
EXP-S05 [REDACTED] /2016	13/05/2018	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición.
EX-2017-08695718-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	09/09/2018	18/12/2018
EX-2017-12963791-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	10/09/2018	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición.
EX-2016-03063579-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	24/11/2018	31/01/2019
EX-2016-03064569- APN- [REDACTED]# [REDACTED]	24/05/2018	A la fecha del presente informe, no se presentó la correspondiente rendición.
EX-2017-13808043-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	01/10/2018	Presentación parcial a término, el remanente está pendiente de rendición a la fecha del presente informe.
EX-2017-09801010-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	01/12/2018	Presentación parcial fuera de plazo, el remanente está pendiente de rendición a la fecha del presente informe.
EX-2017-21385804-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	14/12/2018	14/05/2019
EX-2017-18341922-APN- [REDACTED]# [REDACTED]	16/12/2018	11/01/2019



• Cuadro N° 2 – Detalle de los expedientes analizados que presentaron errores u omisiones en el Anexo II – Inversiones Documentadas.

EXPEDIENTE	ERROR U OMISIÓN
EXP-S05: [REDACTED] /2016 - EXPEDIENTE DE RENDICION N° S05: [REDACTED] /2016	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente.
EX-2016-03772841-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa
EX-2016-03119346-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Discrepancias entre Anexo II y comprobantes.
EX-2016-03570251-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada; No se adjunta la totalidad documentación de respaldo.
EXP-S05:0073816/2014	No se adjunta la documentación de respaldo.
EX-2017-10104124-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente.
EX-2017-11007796-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa
EX-2017-10747903-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.
EX-2016-03688778-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente.
EX-2017-08695718-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga.
EX-2016-03063579-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.
EX-2017-04191159-APN- [REDACTED] # [REDACTED] y EXP REND: EX-2018-31839155-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.
EX-2017-13808043-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.
EX-2017-09801010-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; No se adjunta la documentación de respaldo.
EX-2017-16597259-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.
EX-2017-20106602-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada.
EX-2017-21385804-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa; Error de Carga; Falta Firma del tesorero o funcionario público competente; Discrepancias entre Anexo II y comprobantes; Las Fotocopias no se encuentran certificadas por: Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial y/o Escribano Público avalando la Inversión Documentada; No se adjunta la documentación de respaldo.
EX-2017-18341922-APN- [REDACTED] # [REDACTED]	Las fotocopias certificadas no registran en el margen superior el número de orden en forma correlativa.



- Cuadro N° 3 – Detalle de los expedientes analizados que presentaron documentos comerciales con errores u omisiones.

EXPEDIENTE	ERROR U OMISIÓN	CANT. DE COMPROBANTES	NÚMERO DE COMPROBANTE
EXP-S05-██████████/2016 - EXPEDIENTE DE RENDICION N° S05-██████████/2016	Facturas de tipo "A" incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A.	6	Factura A N° 0006-00002295 - Factura A N° 0006-00002379 - Factura A N° 0006-00002457; Factura A N° 0009-00001799; Factura A N° 0009-00001891 - Factura A N° 0006-00002943
EX-2016-03688778-APN-██████████#██████████	CUIT - su actividad principal no condice con la compra efectuada.	1	Factura C N° 0002-00000005
EX-2016-03063579- APN-DDYME#MA	Facturas de tipo "A" incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A.	1	Factura N° 0002-00000012
EX-2017-04191159-APN-██████████#██████████ y EXP REND: EX-2018-31839155-APN-██████████#██████████	Facturas de tipo "A" incluidos en los anexos por su valor total sin discriminar el I.V.A.	38	Corresponden a la totalidad de Facturas "A" presentadas.
EX-2017-16597259-APN-██████████#██████████	Carencia de CAE; CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16 (Incluido en Base Contribuyentes NO Confiable).	1	Factura B N° 0006-00000470

- Cuadro N° 4 – Detalle de los expedientes analizados que presentaron rendiciones de cuentas, cuyo concepto rendido no se corresponde con el objeto establecido en el respectivo Convenio. Fuera de Objeto

EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO N°	MOTIVO
EX-2017-16597259-APN-██████████#██████████	118	El gasto correspondiente a las Facturas N° 0002-00000117 y 0002-00000125, no está contemplado en el objeto del convenio celebrado.
EX-2017-21385804-APN-██████████#██████████	141	Los gastos correspondientes a las Facturas de tipo "B" N° 0003-00000036; 0005-00000035; 0003-00000037; 0001-00011425; 0001-00012540 y 0006-00000027; 0010-00000007, no están contemplados en el objeto del convenio celebrado.

- Cuadro N° 5 – Detalle de expedientes cuyo objeto incluye obras de infraestructura, y no adjuntan el Informe Técnico que certifique la misma.

EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO N°
EX-2017-21385804-APN-██████████#██████████	141

ANEXO V – RELEVAMIENTO DEL MÓDULO DE RENDICIONES - SISTEMA PROYECTOS

Según se desprende de la nota NO-2020-10121187-APN-██████#██████ de fecha 13 de febrero de 2020, el sistema “Proyectos” fue desarrollado en el año 2016 por la Dirección de Informática (DI) dependiente de la entonces Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa (SSCTYA) del entonces Ministerio de Agroindustria, en respuesta al requerimiento de la SSCTYA de contar con un sistema informático que permita la gestión de documentación electrónica, caratulación de expedientes, generación, modificación, revisión de los actos administrativos hasta su firma final, seguimiento y priorización de expedientes y carga de información presupuestaria vinculado a GDE. La DI es responsable del mantenimiento del aplicativo, de la administración de los servidores en los que se aloja, de las tareas de resguardo de la información y de llevar a cabo las tareas de recuperación en caso de contingencia.

El citado desarrollo se encuentra enmarcado en un Plan Informático documentado y aprobado. Se trata de un sistema del tipo web, de criticidad alta, accesible desde <https://proyectos.magyp.gob.ar> basado en las tecnologías de programación C# Sharp, mediante el framework⁹ .net versión 4.5, y software de base de datos MS SQL 2008r2. Los esfuerzos destinados al desarrollo fueron de aproximadamente tres mil cien (3100) horas.

El resguardo de la información se enmarca en el procedimiento diario de backup que realiza la DI en sus servidores y se disponen de procedimientos documentados para la recuperación ante fallas o contingencias. En cuanto a la documentación del software, la DI ha remitido el manual de usuario final y el diagrama de base de datos correspondiente.

Por otro lado, se observó que actualmente el sitio donde se encuentra alojado cuenta con un certificado SSL válido, con el fin de establecer una conexión segura.

El ingreso al aplicativo se efectúa con credenciales MAGYP, previa autorización de la DI, limitando el acceso a usuarios del Ministerio únicamente.

Los perfiles/roles que contempla el sistema son los siguientes:

- **PROYECTO:** Permite crear nuevos proyectos.

⁹Estructura conceptual y tecnológica de asistencia. Incluye soporte de programas, bibliotecas, y un lenguaje interpretado, entre otras herramientas, para así ayudar a desarrollar y unir los diferentes componentes de un proyecto.

- **MESA DE ENTRADA:** Permite la asignación de "Número" y "Año" a los actos administrativos.
- **ADMIN DE USUARIOS:** Permite crear, modificar y dar de baja usuarios.
- **LECTURA:** Solo permite leer proyectos pertenecientes al área del agente.
- **ALTA BENEFICIARIO:** Permite crear, modificar y dar de baja beneficiarios.
- **ALTA PROGRAMA:** Permite crear, modificar y dar de baja programas.
- **TESORERIA:** Permite crear, modificar y dar de baja pagos.
- **DGA:** Recibe alertas y correos cuando un convenio o norma se protocoliza.
- **PROTOCOLIZACION:** Tiene acceso al módulo de protocolización de actos administrativos.
- **SEGUIMIENTOS:** Permite realizar seguimiento de expedientes.

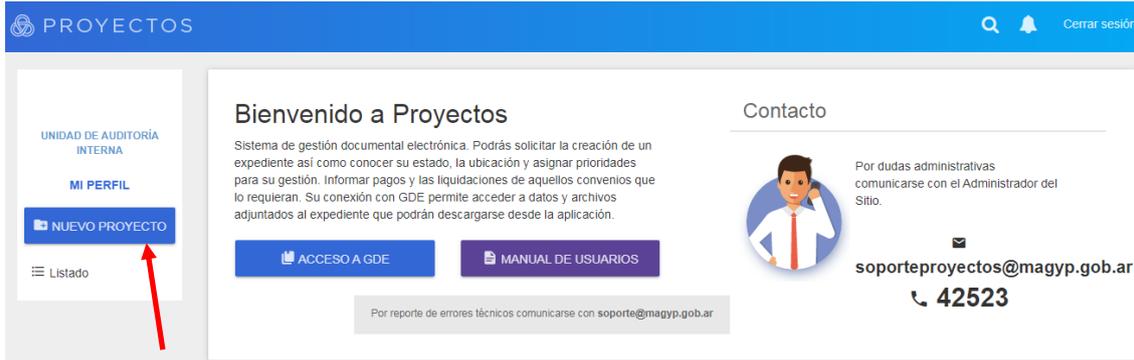
Según lo manifestado en la reunión efectuada en la DI, IF-2020-12970607-APN-
[REDACTED] personal de la Coordinación de Infraestructura, Seguridad Informática y Soporte de la mencionada Dirección ha realizado una capacitación del rol "Tesorería" y del apartado "Rendición" para los agentes incumbentes. La misma fue llevada a cabo el 23 de octubre de 2019 en el microcine del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. De ella participaron cinco (5) agentes de Tesorería y aproximadamente veinticinco (25) agentes seleccionados de las áreas que realizan caratulación de convenios.

Los tipos de proyectos que admite son:

- **Convenio:** Acuerdo normativo que permite reparto de responsabilidades por un tiempo determinado, de los cuales pueden o no derivarse costas.
- **Norma:** Acto administrativo emitido por quien tiene facultades para ello, que rige y determina el comportamiento de los servidores públicos y de los particulares frente a la Administración Pública.
- **Básico:** cualquier expediente que no sean los mencionados anteriormente.

En función del objeto del presente Informe, se expondrá únicamente aquello atinente a proyectos del tipo "Convenio".

Al ingresar al sistema, nos presenta la siguiente pantalla:



Fuente: <https://proyectos.magyp.gob.ar/>

El circuito comienza haciendo clic en **<Nuevo Proyecto>**.

El sistema solicita el título/motivo del expediente y una breve descripción por el cual se solicita la caratulación, el área iniciadora/responsable primario, su origen (si el trámite es interno o externo), código de trámite con el que se identificará el expediente y por último, en tipo proyecto se debe indicar que se trata de un proyecto de “Convenio”.

Fuente <https://proyectos.magyp.gob.ar/>

Luego es necesario completar los datos específicos del convenio, tales como vigencia, el tipo de plazo (días, meses o años), los firmantes autorizados por el Ministerio, las contrapartes, cadena de valor y su objeto.



Vigencia 0 Tipo plazo Días

Firmantes Seleccione una opción

Seleccione las contrapartes Seleccionar

Seleccione la cadena de valor Seleccione una opción

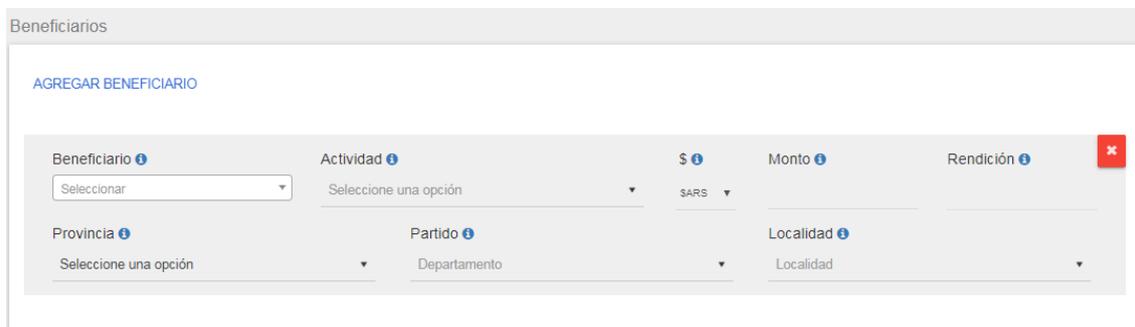
Objeto Ingrese el objeto

Comentario Ingrese el Comentario

¿Tiene beneficiario? ¿Con rendición?

Fuente <https://proyectos.magyp.gob.ar/>

Si el convenio tiene uno o más beneficiarios, los mismos pueden ser cargados tildando la opción correspondiente y completando el beneficiario, actividad presupuestaria por la cual se realizará el pago, la moneda en la que se realizará el pago al beneficiario, monto, el tiempo disponible en días para realizar la rendición y a continuación la provincia, partido y localidad donde radica.



Beneficiarios

AGREGAR BENEFICIARIO

Beneficiario	Actividad	\$	Monto	Rendición
Seleccionar	Seleccione una opción	\$ARS		

Provincia Seleccione una opción Partido Departamento Localidad Localidad

Fuente <https://proyectos.magyp.gob.ar/>

Una vez guardado, el proyecto se envía al área de “Dirección de Gestión Documental” quienes se encargarán de caratular y remitir el expediente al área iniciadora. Al finalizar este proceso, se podrá encontrar el expediente, generado automáticamente mediante el sistema GDE, en la bandeja grupal del área solicitante.

Una vez que el proyecto está completo y el expediente es firmado por la autoridad competente, se procede a su Protocolización por dicha dependencia. Cumplido este último paso se puede comenzar a generar pagos y rendiciones.



Aquellos usuarios autorizados con el rol "Tesorería" están habilitados para cargar los pagos. Para registrar un pago, se debe hacer clic en la fila del beneficiario deseado, luego hacer clic en el botón **<Agregar pago>**

ID	Beneficiario	Provincia	Actividad	Partido	Tiempo rendición	Moneda	Monto	Monto Pagado	Estado	Agregado en:
4734	PROVINCIA FORMOSA	FORMOSA	Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (Ley N° 26.060)	Formosa	90	\$ARS			Pagado Parcialmente	

ID Pago	Monto	Estado	Detalle
83		Vigente	Q

Mostrando desde 1 hasta 1 - En total 1 resultados

Fuente <https://proyectos.magyp.gob.ar/>

Los pagos pueden ser totales o parciales. Seleccionando la opción **<Agregar pago con pase a GDE>**, además de registrar el pago en el sistema, se genera un documento GEDO con el archivo subido, se vincula automáticamente al expediente del convenio y finalmente se remite al área seleccionada. A continuación solicita el comprobante de pago otorgado por el sistema "e-SIDIF", consignar el área de destino del expediente en **<Nueva Área>**, indicar la **<Fecha>** de pago, completar el número de **<Referencia – N°eSIDIF>**, elegir la **<Actividad>**, consignar la **<Cuenta>** y establecer el **<Monto>**.



Agregar Pago

Con pase GDE eSIDIF.pdf SUBIR

Nueva Área **i**
Dirección de Informática | DI#MA-PVD

Fecha Referencia - Nº Esidif
12/09/2019 1234

Actividad
Pr:38Act:1 | Conducción y Dirección Superior

Cuenta Monto
12341234 500.000,00

Saldo: 1000000,00

ACEPTAR

Si la vigencia del convenio se vinculó, en la protocolización, el pago (<Vigencia con pago>), la fecha de pago consignada dará inicio a la vigencia del mismo.

Al generar un pago parcial, el sistema reflejará el saldo restante.

Fuente: NO-2020-10121187-APN-#

Debido a limitaciones en el sistema "e-SIDIF, actualmente no es posible enlazar ambos sistemas con el fin de eliminar la necesidad de registrar manualmente el pago en Proyectos.

Una vez que el pago es cargado por el área de "Tesorería", el sistema habilita la opción para ingresar la correspondiente rendición por parte del área responsable. Para ello se debe seleccionar la opción **<Rendir>** y luego completar los datos solicitados, estableciendo el estado de la rendición como **"Aprobado"**, **"Rechazado"** o **"Sin analizar"**.



Rendir Pago ✕

Estado de Rendición
Aprobado ▼

Tipo	Año	Número	Área Gde
IF	2019	100	MA ▼

Monto	Fecha
500.000,00	17/09/2019

Tramita por otro expediente

[ACEPTAR](#)

Fuente: NO-2020-10121187-APN-DIMA#MPYT

Luego, completar los datos del GEDO que contiene el comprobante de pago y establecer el monto a rendir según el importe informado en el comprobante de pago.

La rendición del pago puede ser "**Rendido Parcial**" o bien "**Rendido Total**". En el caso de rendir un monto inferior al pago (rendido parcial), se debe repetir el proceso hasta completar el monto total del pago realizado.



ANEXO VI – EQUIPO DE TRABAJO

Auditora Interna:

Cdora. [REDACTED]

Supervisora Contable y Financiera

Cdora. [REDACTED]

Supervisora de Presupuesto

Cdora. [REDACTED]

Asistentes Técnicos de Auditoría:

Cdora. [REDACTED]

Sr. [REDACTED]

Sr. [REDACTED]

Sr. [REDACTED]